

Sesión 30^a, en martes 13 de agosto de 1963

Ordinaria

(De 16.13 a 20.25)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO ZEPEDA BARRIOS

SECRETARIO EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

I N D I C E

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	2482
II. APERTURA DE LA SESION	2482
III. LECTURA DE LA CUENTA.	2482
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre creación del Fondo de Revalorización de Pensiones. Segundo informe. (Queda pendiente el debate)	2482

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA.

—Aguirre D., Humberto	—Gómez, Jonás
—Ahumada, Hermes	—González M., Exequiel
—Alessandri, Eduardo	—Ibáñez, Pedro
—Alessandri, Fernando	—Jaramillo, Armando
—Alvarez, Humberto	—Larraín, Bernardo
—Allende, Salvador	—Letelier, Luis F.
—Amunátegui, Gregorio	—Maurás, Juan L.
—Barros, Jaime	—Pablo, Tomás
—Barrueto, Edgardo	—Palacios, Galvarino
—Bossay, Luis	—Quinteros, Luis
—Bulnes S., Francisco	—Rodríguez, Aniceto
—Contreras, Víctor	—Sepúlveda, Sergio
—Correa, Ulises	—Tarud, Rafael
—Curti, Enrique	—Tomic, Radomiro
—Echavarrí, Julián	—Vial, Carlos
—Faivovich, Ángel	—Videla, Hernán
—Frei, Eduardo	—Zepeda, Hugo

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario el señor Federico Walker Letelier.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.13, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República con los cuales solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los

ascensos que se indican en las Fuerzas Armadas:

1) A Vicealmirante, el Contralmirante señor Alejandro Navarrete Torres;

2) A Contralmirante, el Capitán de Navío señor José Costa Francke, y

3) A Capitán de Navío, el Capitán de Fragata señor Mario Mutis Osuna.

—*Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.*

IV. ORDEN DEL DIA.

FONDO DE REVALORIZACION DE PENSIONES. SEGUNDO INFORME.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Continúa la discusión particular del proyecto que crea el fondo de revalorización de pensiones.

—*El proyecto y los primeros informes figuran en los volúmenes III y V de la legislatura 291ª (septiembre de 1962 a mayo de 1963), páginas 2535, 4203 y 4445, y los segundos informes, en los Anexos de la sesión 29ª, en 12 de agosto de 1963, documentos N°s. 16 y 17, páginas 1874 y 1965.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— El señor Secretario dará lectura nuevamente a los acuerdos adoptados por los Comités con relación al proyecto en debate.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El primer acuerdo consiste en limitar a 10 minutos la intervención de cada orador en la discusión particular del proyecto, en cada votación. Además, poner término a la discusión particular hoy día, 13 del actual, a las 19 horas, para proceder en seguida, a votar hasta despacharlo totalmente. Se considerarán en dicha discusión, en primer lugar, los artículos relativos al financiamiento propuesto por la Comisión de Hacienda, sin perjuicio de discutir posteriormente, en su caso, y en lo que no fuere contradictorio, el propuesto por las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa, en resguardo de los derechos de los señores Senadores, hará cumplir estrictamente los acuerdos de los Comités.

En la discusión del artículo 10, quedó con el uso de la palabra el Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Antes de usar de la palabra, quiero recordar que los Comités acordaron, también, que, además del tiempo que me corresponde, se me concederían 20 minutos con el objeto de fundamentar mi indicación respecto del petróleo. De manera que, en resumen, aun tratando de ser breve, tendré un **margen** de 30 minutos.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Así se acordó, señor Senador.

El señor QUINTEROS.— Ayer discutíamos el artículo 10 propuesto por la Comisión de Hacienda, después de discutir si deberíamos tomar como base el proyecto de esa Comisión o la proposición de las Comisiones de Gobierno y de Trabajo, unidas. A mi juicio, no pueden plantearse como absolutamente contradictorias las disposiciones propuestas por aquélla y las aprobadas por éstas. Por ejemplo, hay una idea que todos estamos dispuestos a aceptar: la posibilidad de percibir 13 millones provenientes del mayor valor del cambio libre bancario. En ella, estamos todos de acuerdo; nadie la objeta.

En algunas de sus disposiciones coinciden los informes de las Comisiones. Tal sucede, por ejemplo, en el caso de la letra d) del artículo 10 del proyecto de la de Hacienda, similar a la de las Comisiones Unidas. En otras, se producen desacuerdos; por ejemplo, la letra a) del informe de la de Hacienda recarga las tasas del impuesto de la compraventa, pero excluye a las señaladas en los incisos primero y penúltimo del artículo 1º y en los artículos 3º y 5º de la ley 12.120. En cambio, las Comisiones de Gobierno y Trabajo proponen un recargo de 10% y excluyen de él solamente a los artículos señalados en el artículo 5º de esa ley.

Los Senadores socialistas nos oponemos categóricamente a todo tributo, en éste u otros proyectos, que graven los consumos. Sobre el particular, deseo hacerme cargo de una observación formulada por el Honorable señor Bossay, en el sentido de residir en ese impuesto la única posibilidad sería de financiar el proyecto.

Hemos expresado en varias oportunidades —lo repetimos ahora— que a los Senadores de Oposición nos es muy difícil proponer, inventar y discurrir financiamientos, pues no tenemos acceso a las fuentes de información que pueden consultar los hombres de Gobierno. Así, por ejemplo, la Comisión de Hacienda ha propuesto destinar al fondo de revalorización 13 millones de escudos provenientes de la diferencia del valor del dólar.

Hemos hecho lo posible por proponer financiamientos que no signifiquen nuevos gravámenes, como ocurre con el aumento del impuesto a las compraventas. En realidad, para el consumidor el aumento no será sólo de 5% a 6% en este rubro, sino de 15% a 18%. En efecto, por asalariado, cuando compra azúcar, por ejemplo, tiene que pagar el aumento de 5% a 6% por la transferencia que hace el monopolio de Viña del Mar a las casas mayoristas; el de 5% a 6% por la venta que hacen éstas a los dueños de almacenes, y finalmente, el correspondiente a la venta por los detallistas al consumidor. No nos engañemos. El impuesto a las compraventas no aumentará de 5% a 6%, sino de 15 a 18%. En esa proporción se recargará el consumo popular del azúcar, té, café, etcétera.

Como esta situación nos parece escandalosa, hemos propuesto, en vez de ese gravamen sobre los consumos populares, que afecta directamente al asalariado, otra fuente de recursos: gravar las transacciones de valores en las bolsas de comercio. ¿Por qué? El inversionista millonario, que quiere adquirir diez o cien millones en valores comerciales, bonos o acciones de la bolsa, paga un tributo de 1%

por una sola vez, ya que no hay transferencias sucesivas. En cambio, el asalariado, a la postre, paga el 15% o el 18%, debido a dichas transferencias. Ello nos parece monstruoso. La fórmula nuestra, dado el volumen de transacciones que se hacen por año, proporcionaría muchísimos millones de escudos para financiar este proyecto y muchos otros.

En el mismo propósito de buscar otro financiamiento, fundados en datos serios —hemos tratado de que sean lo más serios y documentados posible—, propusimos un impuesto sobre las utilidades que perciben las grandes compañías distribuidoras de combustibles líquidos. No se aprobó la norma en sí, pero a indicación del Senador que habla, en nombre del Partido Socialista, se aceptaron tres ideas fundamentales: primero, que en adelante, el precio de los combustibles líquidos —gasolina y petróleo—, en sus distintas clases, sea fijado por decreto supremo. Actualmente, no lo es. El público cree que el precio de dichos productos lo fija el Estado. No es así: lo hacen las propias compañías.

Obtuvimos también que la Comisión aceptara la idea de que las compañías distribuidoras, que perciben al contado el monto del impuesto a la compraventa y lo pagan a plazo, lo cancelen dentro de los diez primeros días del mes siguiente a su percepción.

Finalmente, se aceptó que, cuando el fisco comprara su propio combustible, gasolina o petróleo, no pagara a las compañías distribuidoras en igual forma como si adquiriera dichos combustibles en una bomba bencinera. En efecto, ese precio se está cobrando a la Línea Aérea Nacional, Fuerza Aérea, Empresa de Transportes Colectivos y Ferrocarriles del Estado.

El señor RODRIGUEZ.— ¡Es un escándalo!

El señor QUINTEROS.— Debo dejar constancia de que esta idea fue aprobada

por unanimidad en la Comisión. Inclusive, el Honorable señor Larraín, ampliando la idea del Senador que habla, propuso que las compañías distribuidoras no pudieran cobrar el porcentaje que percibe el dueño de bomba, cuando expenden el producto directamente al consumidor.

Es de elemental necesidad no continuar manteniendo en silencio este estado de cosas. Es conveniente que el Senado, el público consumidor, todo Chile, sepan qué se debe corregir en el problema de la distribución de combustibles líquidos. Todos ellos son producidos en Chile, por la Empresa Nacional del Petróleo, tanto la gasolina corriente, la especial y la que usan los aviones, como las cuatro o cinco clases de petróleo. Sólo se exceptúa el combustible que consumen las grandes empresas extranjeras en el norte del país, que en parte se trae del exterior. En otras palabras, la producción de la ENAP puede abastecer con holgura todas las necesidades de combustibles líquidos del mercado chileno.

Cuando estos productos se traían del extranjero, de Estados Unidos o de otra parte, surgieron tres compañías importadoras de combustibles: la Shell, que es inglesa u holandesa; la ESSO, de procedencia norteamericana, si no me equivoco, y la COPEC, nacional.

En mi concepto, la existencia de las tres compañías, que se justificaba cuando había necesidad de traer el petróleo del exterior, ahora no tiene razón de ser, pues dicho combustible se produce en Chile. Sin embargo, comprenderán los Honorables colegas que tres empresas poderosas, como las señaladas, no estarán dispuestas a desaparecer por superfluas y tratarán de seguir existiendo, como hasta la fecha, tanto más cuanto que efectúan la distribución de todos los combustibles líquidos derivados del petróleo en la siguiente proporción: la COPEC, 50 por ciento; la Shell, 25 por ciento, y la ESSO, 25%.

En cuanto a la fijación del precio de los combustibles líquidos, gran parte del pú-

blico cree —confieso que yo también lo estimaba así— que se hace por decreto supremo. Por eso, cada vez que se alzaba el precio de la gasolina o del petróleo, se desataban violentas críticas en contra del Gobierno. Pero no hay tal, señor Presidente: el precio no lo fija el Ejecutivo, sino las propias empresas distribuidoras, en conjunto; vale decir, COPEC, Shell y ESSO.

¿Cómo puede ocurrir tal situación? El 20 de agosto de 1958 —dejo perfecta constancia de que no ocurrió en el Gobierno actual— se dictó un decreto del Ministerio de Minería, al cual lo califico de vergonzoso. En algunos de sus párrafos dice lo siguiente:

“Que la regulación automática a que se refieren los considerandos anteriores (tales y cuales) se logra con mayor eficacia si las propias Compañías Distribuidoras son las que determinan los precios de venta de los mencionados productos, ciñéndose a la misma pauta...”.

En seguida, el considerando 5º expresa: “Que las referidas compañías se han comprometido, por comunicaciones cambiadas con este Ministerio, a que, en caso de ser autorizadas para determinar los aludidos precios, procedan a fijarlos sobre la base de la pauta o estructura a que alude el considerando anterior, y con sujeción a las demás normas que en dichas comunicaciones se establecen con la debida precisión.

“7º—Que no existe inconveniente en que en cualquier momento el Ministerio de Minería resuelva volver al régimen de fijación de precios mantenido hasta la fecha”.

Termina: “Deróganse los decretos tales y cuales” (que fijaban el precio del combustible líquido. Y en seguida, se declara que “los precios de venta al público de la gasolina para automóviles y de la parafina (kerosene),” etcétera... “quedarán, a contar de la publicación de este decreto en el Diario Oficial, en el régimen de precios libres, los que se basa-

rán en lo dispuesto en los considerandos Nº 4 y 5 del presente decreto”.

De manera que el precio de los combustibles líquidos lo fijan las propias compañías, de acuerdo con determinada pauta o estructura de precios que, para usar la palabra exacta, “me la conseguí”. Tengo en mi poder las estructuras de precios de la gasolina, tanto de la que se vende a 130 pesos el litro, como de la que se expende a 170 pesos. En cuanto a la primera, comprende los siguientes rubros...

El señor TARUD.— Desearía que hubiera más silencio en la Sala para escuchar al orador.

El señor PALACIOS.— Es un asunto muy delicado el que está abordando.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ruego a los señores Senadores guardar silencio.

El señor QUINTEROS.— La gasolina que se vende a 130 pesos el litro se paga a ENAP a 63 pesos. Dicho valor se recarga con un gravamen, que imponen las compañías distribuidoras, de poco más de 25 pesos, correspondiente al gasto de distribución —me referiré brevemente a ello— y a una utilidad que, según ellas afirman, es del 3 por ciento; 9 pesos se entregan al dueño de cada bomba y 38 pesos por concepto de distintos impuestos fiscales.

Pues bien, las tres compañías distribuidoras compran el petróleo a ENAP a plazo, no al contado.

Hay en este contrato una frase muy curiosa, que merece ser comentada. Dice que el precio a la ENAP se pagará “al contado, dentro de treinta días”. Francamente, no lo comprendo. A mi entender, pagar “al contado” significa “de inmediato”. Pero la cláusula 9ª dice: “Las facturas serán pagadas por las compañías al contado y en moneda corriente, dentro de los treinta días siguientes”. No sé si algún señor Senador entienda esta forma de pagar “al contado dentro de los treinta días siguientes”.

El señor CURTI.—Así se factura, comercialmente.

El señor QUINTEROS.— Puede ser comercial. No soy hombre de negocios.

Lo pintoresco es que este pago "al contado" permite a las compañías cancelar a los treinta días. En cambio, ellas sí que venden categórica y duramente al contado a los distribuidores, al dueño de cada bomba. Al distribuidor no se le descarga un litro de gasolina de los camiones si no paga al contado, y entiendo que en algunos casos se le exige que el cheque esté en la compañía distribuidora antes de ir a descargar el camión a la respectiva bomba.

La mayor parte del petróleo nacional —calculo que el 80 por ciento— llega de Concón por oleoductos: el que sirve a la región de Santiago, a Maipú, y el correspondiente a Valparaíso, a Las Salinas. Las compañías distribuidoras lo retiran del extremo del oleoducto, en Maipú o en Las Salinas; lo pagan a 30 días, pero al dueño de bomba le cobran al contado, con el agravante de que en el precio incluyen el impuesto fiscal. O sea, el comerciante que expende gasolina al detalle debe pagar al contado \$ 38 y \$ 50 de impuesto, respectivamente, por la bencina de \$ 130 y \$ 170. Pero ese impuesto que perciben al contado, las compañías lo pagan a más de treinta días plazo.

Como estas compañías, sin exageración, venden o distribuyen alrededor de 100 millones de litros al mes, tienen a su favor, en forma permanente, una especie de sobregiro que alcanza a 3.800 millones de pesos, por los cuales no pagan interés alguno. Es decir, se aprovechan durante 30 días de los dineros fiscales, pues han percibido, además, los impuestos a las compraventas. La iniciativa en debate pone término, mediante una de sus disposiciones, a la situación antedicha. En lo sucesivo, las compañías, en virtud del precepto aprobado por la Comisión de Hacienda y que, espero, aprobará también

la Sala, quedarán obligadas a ingresar en arcas fiscales los impuestos cobrados, dentro de los primeros días del mes correspondiente a su percepción. ¡Calculen los señores Senadores la ventaja que ello significa!

Tal vez lo más pintoresco es el cobro con que se recargan las ventas hechas al Estado. El fisco, por intermedio de las instituciones ya mencionadas: Línea Aérea Nacional, Empresa de los Ferrocarriles del Estado y Empresa de Transportes Colectivos del Estado, compra, por lo menos, 100 millones de litros de combustibles cada año. Tengo a la mano los antecedentes proporcionados sobre el particular por la Subsecretaría de Aviación, según los cuales el consumo de combustibles líquidos por parte de la Fuerza Aérea de Chile alcanza a 36 millones de litros.

Me observa, con razón, el Honorable señor Tarud, que el fisco también compra combustibles líquidos por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. Por desgracia, no he podido obtener el antecedente respectivo. Pero sólo con los que he podido disponer, se concluye que las adquisiciones del fisco, en este orden de cosas, suman 81 millones de litros. Si a ello agregamos los consumos de la ETCE y los de la Marina de Guerra —esta última adquiere petróleo en el extranjero, la mayor parte de las veces, por razones obvias y muy justificadas—, se comprende que no exagero al decir que el fisco y las instituciones estatales compran a las empresas distribuidoras, por lo menos, 100 millones de litros al año; pero su precio está recargado en 9 pesos por litro en beneficio de un dueño de bomba expendedora que no existe.

El señor RODRIGUEZ.—¡Qué vergüenza!

El señor QUINTEROS.—¡Calculen Sus Señorías el beneficio que ello reporta a las compañías, tanto más cuanto que ese recargo no es siempre de 9 pesos, sino que llega, a veces, hasta 10 pesos por litro!

Semejante recargo, no es sólo pagado indebidamente, sino en forma estúpida por el fisco, por su propia bencina.

La intervención de las tres empresas distribuidoras, cuyos gastos habré de analizar en otra ocasión, pues ahora no dispongo de más tiempo, significa en las compras fiscales un recargo de la proporción ya anotada por concepto de comisión de bomba expendedora, o sea, por comisión de dueño de bomba vendedora de combustible, ente fantasmal, inexistente.

La Comisión acordó suprimir todo esto. Pero debemos hacer una salvedad: la Empresa Nacional de Petróleo se reserva el derecho de vender, sin intervención de las compañías distribuidoras, hasta el 5% de su producción. No tengo datos exactos al respecto, ni he podido confirmar los que poseo. Pero entiendo que el beneficiario de esa facultad es la empresa norteamericana que se llama Braden Copper.

El señor RODRIGUEZ.—¡Otro escándalo más!

El señor QUINTEROS.— Pienso, por eso, que es necesario poner término a tal situación. Al respecto, me parece que la Cámara de Diputados ya designó una comisión para que haga la investigación del caso.

A mi juicio, deberían revisarse algunos costos que figuran en esa contabilidad. Por ejemplo, se afirma en varias partes que las empresas tienen una utilidad sólo de 3%.

Según cálculos que he hecho, la Shell, en balance al 31 de diciembre de 1962, tiene un capital de dos mil millones de pesos —y no capital nominal, pagado, sino el que comprende todas esas cosas que naturalmente se agregan al capital: capital autorizado, reserva legal, fondo de capitalización—, y una utilidad de 721 millones. Si no me equivoco, eso involucra una utilidad de 30% sobre el capital y no de 3%. A su vez, los directores de la Shell se reparten, por sus funciones, 102 millones de pesos al año.

La empresa COPEC, según balance al

30 de junio, tiene un capital de 22.444.000 de escudos y —aquí tengo el prospecto— su utilidad fue de 2.967.000, lo que da una utilidad no de 3%, sino de 13%. Los directores se reparten, en el año, 73 millones de pesos por desempeñarse como tales.

La Esso, respecto de la cual tengo el balance al 31 de diciembre de 1962, tiene un capital de 15 millones de escudos y su utilidad fue de 3.000 millones de pesos. La utilidad resulta entonces de 30% sobre su capital. Los directores se reparten, por su labor, la suma de 107 millones de pesos al año.

En mi opinión —deploro que no estén presentes el señor Ministro de Hacienda ni ningún funcionario del Ejecutivo—, esta materia merece la atención del Gobierno.

El Ministro mencionado corroboró el atraso, por lo menos, con que las empresas entregan al Estado el impuesto que, en nombre de él, cobran, y apoyó la idea consignada en el informe de la Comisión en el sentido de fijarles plazo de diez días para pagar el petróleo que compran a la ENAP, así como otras sugeridas.

Deseaba, dentro del brevísimo tiempo de que disponemos, recordar estos aspectos del financiamiento, pues las medidas propuestas significarán al Fisco ahorrar alrededor de diez pesos por cada litro de bencina que consume, vale decir, un total aproximado de diez mil millones de pesos, que en alguna forma podrán consignarse en algún ítem presupuestario, a fin de financiar el fondo de revalorización de pensiones o cualquier otro proyecto. Pero más allá de dichas medidas, podrían haberse gravado las utilidades de esas empresas, que en algunos casos llegan hasta el treinta por ciento, para financiar la iniciativa en debate, en vez de imponer nuevos tributos que angustian a los asalariados, como el que se aplica a las compraventas.

Tengo la seguridad de que, por desgracia, por tratar de ser lo más breve posible, he dejado muchas cosas olvidadas. Sin

embargo, he estimado de necesidad nacional que el público conozca lo que he manifestado.

La Comisión —repito— aprobó las medidas necesarias para corregir, en gran parte, los defectos anotados; pero sigue en pie la idea fundamental: ¿es necesario que el petróleo chileno sea distribuido por otras empresas? Hace poco, el Honorable señor Tomic nos expresó que, en otros países, existe la posibilidad de que el petróleo sea distribuido por las mismas firmas productoras. Al efecto, nos citó el caso de los productores italianos, quienes obtenían una utilidad mayor con la distribución que con la producción.

Me parece conveniente que los responsables de solucionar los problemas en Chile consideren esas posibilidades.

El señor BULNES SANFUENTES.— En mis dieciocho años de vida parlamentaria —ocho como Diputado y diez como Senador—, no he intervenido, que yo recuerde, en ningún proyecto, ninguna indicación ni ningún debate relacionado con el comercio del petróleo en Chile. He mantenido esa abstención, porque soy, desde mi primera juventud, desde los 17 años de edad, funcionario de la Compañía de Petróleos de Chile —COPEC—, cosa que, por lo demás, tengo a honor. He colaborado modestamente, con mi trabajo honrado y con no poco esfuerzo, junto con mucha otra gente, a formar y desarrollar una compañía nacional que, disputando el campo a consorcios internacionales muy poderosos, llegó a nacionalizar en gran parte el comercio de ese producto en Chile. En la actualidad, soy asesor legal de la COPEC, cargo que ocupó desde hace muchos años, antes de llegar por primera vez a la Cámara de Diputados.

Pero mi propósito de no intervenir en los debates relativos a un negocio al cual estoy vinculado, no me puede impedir que señale algunos errores fundamentales cometidos por el Honorable señor Quinteros en su exposición, errores que no considero muy perdonables, pues desde el mo-

mento en que Su Señoría comenzó a ocuparse de este asunto en una Comisión del Senado, recibió el ofrecimiento de la Gerencia General de la COPEC de proporcionarle al respecto cuanto antecedente quisiera, ofrecimiento del cual —según entiendo— no ha hecho uso y que le habría evitado, en caso de utilizarlo, tener que “conseguirse”, como dice, ciertos antecedentes.

Ha dicho el señor Senador, en primer lugar, que las compañías distribuidoras de combustibles están en un régimen de libertad de precios. Para comprobar dicha afirmación, ha leído un decreto del año 1958 y ha puesto mucho énfasis en algunas palabras de su texto y se lo ha restado a otras.

El sistema de fijación de precios que rigió hasta 1958 es el que paso a exponer. Cada vez que se producía un alza de costos que motivara un aumento de los precios de venta, era necesario recurrir al Gobierno, a fin de que éste, en uso de facultades otorgadas por un decreto ley de tiempos del señor Dávila, fijara nuevos precios. El propio Gobierno estimó que ese régimen era inconveniente, pues los estudios hechos por las reparticiones correspondientes tardaban bastante tiempo, y mucho más demoraba la dictación de los decretos o resoluciones pertinentes. A consecuencia de ello, se iban acumulando pérdidas en las compañías, con todos los trastornos del caso, y, por fin, había que hacer aumentos mayores que los solicitados al principio. Ya no se trataba sólo de absorber el alza de los costos, sino, también, de compensar a las compañías por las pérdidas producidas en el período de estudio y resolución.

En 1958, el Gobierno dictó el decreto a que se refirió el Honorable señor Quinteros, que, en realidad, no establece un régimen puro y simple de libertad de precios, sino que determina que los precios se fijarán por las compañías de conformidad con determinados acuerdos previamente celebrados entre ellas y el Gobier-

no, y que constan en comunicaciones a que el mismo decreto se refiere. En esos documentos se establecen los casos precisos en que las empresas podrán modificar los precios, por haber variado ciertos factores de costos. Se estatuye, igualmente, que las compañías, simultáneamente con efectuar la modificación, presentarán al Ministerio el estudio que les haya servido de base para ello. El Ministerio procederá a revisarlo, estudiarlo y hacerle las observaciones del caso, si las hubiere, o a no hacerle ninguna, en caso de no ser necesario. Pero en la práctica este régimen ni siquiera se aplica, pues las compañías distribuidoras no aumentan los precios por el solo hecho del alza de los costos, sino que, previamente, antes de alzar los precios, han solicitado del Gobierno, en forma invariable, que revise el estudio del alza de los costos para, después, proceder a elevar los precios.

Cabe agregar que el cálculo de los costos se practica de acuerdo con una pauta o estructura, sobre la cual no puedo dar detalles, pues se trata de algo ajeno a mi ramo; pero que es el fruto de estudios hechos por funcionarios técnicos, a lo largo de veinticinco o treinta años. Generalmente, cada nuevo Ministro de Minería, al asumir el cargo, desea perfeccionar dicha pauta o estructura de precios; la hace revisar y la estudia personalmente, pero siempre llega a la conclusión de que ella es lo más aproximado posible.

Afirmo, pues, que no existe esa libertad de precios a que se refirió el Honorable señor Quinteros. Si Su Señoría me permitiera el decreto, podría demostrarle que no existe.

Dice el decreto, en su considerando quinto: las aludidas compañías se han comprometido, por comunicaciones cambiadas con este Ministerio, a que, en caso de ser autorizadas para determinar los aludidos precios, procederán a fijarlos sobre la base de la pauta o estructura a que alude el considerando anterior, y con sujeción a las demás normas que en dichas

comunicaciones se establecen con la debida precisión". Y en la parte resolutive se dice: "2º Los precios de venta al público de la gasolina para automóviles y de la parafina (kerosene), y los precios base puerto del petróleo Diesel y de los petróleos combustibles N° 5 y 6 (fuel oil) quedarán, a contar de la publicación de este decreto en el Diario Oficial, en el régimen de precios libres, los que se basarán en lo dispuesto en los considerandos N°s. 4º y 5º del presente decreto."

De manera que, tanto los considerandos como la parte resolutive del mencionado decreto hacen valederas esas comunicaciones, en las cuales está fijada, con todo detalle, la forma como las compañías deben proceder en materia de precios y los casos en que están facultadas para aumentarlos.

Reitero que, por lo demás, este régimen de fijación libre de precios tampoco se ha observado en la práctica, pues las compañías, en cada oportunidad, han pedido previamente la conformidad del Ministerio para alzarlos.

En seguida, el Honorable señor Quinteros, que aclaró no ser comerciante, toca las campanas a rebato porque las facturas de la ENAP a las compañías distribuidoras se extienden "al contado a treinta días". Esta expresión se usa todos los días en el comercio de distribución. La mayoría de las facturas de los fabricantes a los mayoristas se extienden al contado a treinta, sesenta o noventa días. Si alguna duda tiene el señor Senador sobre el significado de tales expresiones, le bastará consultar el diccionario, donde podrá verificar que la expresión "de contado" significa simultáneamente con la entrega de la cosa, en tanto que "al contado" significa sólo "en dinero constante" y no excluyè, en consecuencia, la posibilidad de un plazo para pagar. Por eso es práctica muy común facturar al contado a x número de días.

Sorprende mucho al señor Senador que las compañías dispongan de treinta días

para pagar a ENAP los precios de los productos que le compran, y de sesenta días para enterar al fisco los impuestos que gravan a los mismos productos. Nada tiene de extraño que las compañías tarden 30 días en pagar el producto, pues también tardan en venderlo. Las compañías distribuidoras no son simples intermediarios parásitos, como piensa el Honorable señor Quinteros, sino que recogen el combustible en Concón —en otros casos lo internan, cuando se trata de productos que no se traen al país—, lo almacenan, lo movilizan y lo venden en todos los rincones del territorio nacional. Lo normal es que cada litro de combustible demore cerca de sesenta días desde el momento en que la compañía lo recibe o comienza a recibirlo, hasta el instante en que lo entrega al revendedor para que éste lo coloque en el público.

Eso explica que haya cierto margen de tiempo para pagar las facturas de la ENAP, como justifica, también, que las compañías dispongan de 60 días para pagar los impuestos. Esos 60 días corresponden aproximadamente al tiempo que necesitan las compañías para trasladar los impuestos al consumidor. Y cabe agregar que el plazo de los sesenta días no está fijado ni por resolución del Gobierno, ni por decreto, ni mucho menos por el arbitrio de las compañías, sino por una disposición legal debidamente estudiada por el Ejecutivo y el Congreso Nacional.

El Honorable señor Quinteros expresa que a los revendedores, en cambio, se les cobra al contado violento contra entrega. A mi juicio, el señor Senador está en un error, pues tengo entendido que la mayoría de los revendedores goza de créditos de las compañías, según sus necesidades, al consumo que tengan y su solvencia económica. Por lo demás, los revendedores reciben los productos en pequeñas partidas que se venden rápidamente.

En seguida, llama la atención al Honorable señor Quinteros que los servicios del Estado y las empresas semifiscales pa-

guen los combustibles considerando en el precio los gastos de reventa. Debo decirle que, sobre la materia, hay un sistema de compensación. Los gastos de reventa de un litro de gasolina vendido en Inca de Oro o en Puerto Natales, son mucho mayores que los de un litro vendido en Valparaíso y no alcanzan a ser cubiertos por los precios respectivos. A causa de ello, se compensan los precios en las distintas localidades del país, con el objeto de que ningún punto del territorio tenga un precio excesivo. Dentro de la compensación general caen también aquellos gastos de reventa que corresponden a productos proporcionados a los servicios del Estado y a las empresas fiscales y semifiscales.

Debo agregar que las empresas fiscales o semifiscales y el Estado mismo se mantienen, en forma permanente, atrasados en el pago de sus deudas con las compañías distribuidoras y que el monto de esas obligaciones excede en mucho el que aquéllas pueden adeudar por concepto de impuestos. Nadie ignora que todos los servicios o entidades estatales son malos pagadores, y, en el caso de los productos del petróleo, lo son especialmente. De manera que, lejos de significar un pingüe negocio, el suministro a los servicios y empresas del Estado representa un constante problema para las compañías. Y, normalmente, lo que éstas adeudan al fisco por tributos, en virtud de ese plazo de sesenta días perfectamente justificado, es inferior a las sumas que el Estado y los organismos que de él dependen deben a las empresas por precio no pagado.

El Honorable señor Quinteros trató de presentar como excesivas las utilidades de COPEC. Dijo que esta compañía tenía, entre capital y reservas, 22 mil millones de pesos —no deseo rectificar el dato, pero me parece que es una suma superior— y había obtenido en un año utilidades de 2 mil 900 millones.

Estimo que una utilidad de 13 por ciento, en un negocio administrado con mucha prolijidad y expuesto a contingencias,

no es desmedida ni justifica el ser presentada con caracteres de escándalo. Hay muchísimos negocios en el país que rinden ganancias superiores a ese porcentaje.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Según el acuerdo de los Comités, sólo hay diez minutos para cada inscrito.

El señor BULNES SANFUENTES.—Voy a terminar, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para conceder algunos minutos más al señor Senador.

Acordado.

El señor BULNES SANFUENTES.—Deseo agregar todavía que COPEC, compañía a la que me refiero especialmente, tiene más de 10 mil accionistas, sin que ninguno llegue al 3/4% del capital. Algunos bancos aparecen con mayor número de acciones, porque tienen a su nombre las de sus clientes.

Es un negocio que ocupa más o menos mil empleados y obreros, todos chilenos, y proporciona trabajo a gran número de revendedores, así como a sus dependientes. Las relaciones entre la empresa y su personal han sido siempre armoniosas.

Las compañías distribuidoras prestan un valioso servicio al Estado como recaudadoras de impuestos, sin cobrar por tal función, la que han cumplido con la más estricta honorabilidad y sin merecer jamás ninguna objeción.

Cree el Honorable señor Quinteros que sería de mucho interés para el país nacionalizar el comercio del petróleo. El mismo indicó que, entre las tres compañías distribuidoras, deben reunir, en capital y reservas, de 50 a 60 millones de escudos. Las utilidades que obtienen son proporcionadas a su capital y, en todo caso, muy inferiores a las de la Empresa Nacional del Petróleo como productora y refinadora.

Creo honradamente que no se justificaría que el Estado sacrificara 60 mil millones de pesos para tomar las utilidades que hacen las compañías en este negocio, por-

que él recibe por concepto de impuestos, sin inversión ni molestia alguna, sumas muchísimo más cuantiosas. Además, conociendo lo complejo que es el negocio y lo que suele ocurrir con actividades de esa índole en manos de los Estados, tengo la seguridad de que, si la distribución de petróleo pasara a poder de una empresa estatal, los precios de la gasolina, de la parafina y de cada uno de los combustibles tendrían que subir mucho, o sería necesario incorporar anualmente en el presupuesto una subvención para financiar a la empresa respectiva. Los quinientos y tantos empleados de la COPEC y sus trescientos o cuatrocientos obreros se multiplicarían y llegarían a varios miles.

El señor GOMEZ.—Sería una fuente de trabajo.

El señor BULNES SANFUENTES.—Lamento —porque lo creo una persona seria— que el Honorable señor Quinteros no se haya informado debidamente antes de formular acusaciones que, no obstante su vaguedad, parecen encaminadas a dar la sensación de un escándalo que no existe.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, seré brevísimo.

He guardado toda la deferencia posible con las compañías, en especial la COPEC. Me di la molestia —sin hacer cuestión de ello— de concurrir a las oficinas de ésta; pero allí encontré a un funcionario que no sabía nada o simulaba no saber nada. Después se convenció de lo erróneo de su actitud y, transcurrida una hora, me entregó un papelito con seis líneas, en que aparecen las sumas que la compañía paga por impuestos. Cuando le solicité una relación de los precios, me dijo que la pidiera en el Ministerio de Minería. Le repliqué que ese antecedente lo tenía en el bolsillo.

He hecho lo posible por facilitar la tarea a las empresas. El señor Presidente de la Comisión sabe que, en una de las sesiones, y a fin de darles una nueva oportunidad para explicar uno de los puntos

en análisis, pedí citarlas para la reunión del lunes siguiente. No fue posible obtener mayores datos, a pesar de todo.

Nada más.

El señor RODRIGUEZ.—Según mi parecer, la intervención del Honorable señor Quinteros tiene vasta importancia nacional.

Desde hace algún tiempo, la opinión pública se ha preocupado de investigar, analizar o escudriñar el problema de la venta del petróleo nacional por algunas compañías distribuidoras, las cuales no sólo se dedican ahora a ese rubro, sino que también tienen algunas empresas subsidiarias para explotar el negocio del gas licuado, a raíz del auge experimentado en el consumo de este combustible.

Ello ha determinado, en la Cámara de Diputados, la formación de una Comisión investigadora. Espero que ella, rompiendo un poco la tradición de estas comisiones, que no llegan a nada concreto, habrá de sacar conclusiones claras, útiles para poner término a las corruptelas demostradas palmariamente con los argumentos y cifras proporcionados por el Honorable señor Quinteros.

Por eso, pido al señor Presidente que las palabras del señor Senador, así como la respuesta del Honorable señor Bulnes, sean transcritas por oficio a la referida Comisión investigadora de la Cámara de Diputados.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—En segundo término, a pesar de las observaciones del Honorable señor Bulnes, siempre queda en pie un hecho insólito, relativo a la Empresa Nacional del Petróleo. Esta fue creada con el ahorro nacional, por intermedio de un organismo fruto de la visión de un Gobierno de Izquierda: la Corporación de Fomento de la Producción, entidad resistida por los grupos más derechistas del país y que hizo posible, ade-

más, las industrias del acero, de la electricidad y otras.

El señor BULNES.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor RODRIGUEZ.—El tiempo de que disponen los oradores ha sido limitado, señor Senador. Por eso, tampoco quise interrumpir a Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.—Ni la Corporación de Fomento de la Producción ni la Empresa Nacional del Petróleo fueron resistidas por grupo alguno en el Congreso. Ambas instituciones se crearon por unanimidad.

El señor RODRIGUEZ.—La aseveración de Su Señoría me obliga a recurrir a la historia, para no dejar duda alguna sobre la materia.

Más de una vez hemos dicho que la existencia legal de la Corporación de Fomento de la Producción fue posible gracias a que un Senador conservador hizo causa común con la Izquierda de la época y con su voto permitió aprobar el proyecto respectivo. Si no me equivoco, ese Senador fue el señor Urrejola. Gracias a su voto, el único y excepcional de la Derecha, se aprobó el mecanismo legal de la Corporación de Fomento de la Producción.

El señor BULNES SANFUENTES.—No, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—Sería útil, para determinar quién tiene la razón, que la Mesa, en el momento oportuno, dispusiera analizar cómo fue la votación en aquella época. Creo que yo estoy en lo cierto.

Volviendo al tema que me interesa, resulta inconcebible que la Empresa Nacional del Petróleo, de carácter estatal, al vender su producción a otras empresas del Estado, como la de Transportes Colectivos, la Línea Aérea Nacional, el Departamento de Vías y Obras, con sus reparaciones mecanizadas, Ferrocarriles, etcétera, deba pagar cierto porcentaje a las firmas distribuidoras.

Si existe algún precepto legal que autoriza tal procedimiento, el deber de los le-

gisladores de la época actual exige derogar. Y si eso ocurre de hecho o por la vía administrativa, es todavía más lamentable.

Me parece que el examen de este asunto no puede agotarse en esta sesión. En proyectos de importancia, sobre todo cuando llevan largo tiempo de tramitación, como el que crea el fondo de revalorización, no es posible abordar exhaustivamente algunos puntos de gran interés, a causa de los acuerdos que limitan el tiempo de cada orador.

Pero ya lo hemos dicho más de una vez: en realidad, temas como el que estoy analizando son tabúes para algunos. Hay muchos personajes importantes ligados a esta línea de negocios, y no cabe duda de que, por sobre la voluntad de ciertas personas, las influencias de aquéllos se proyectan en la vida del Gobierno y del Parlamento.

Junto con celebrar, en cierto modo, el paso positivo que la Comisión de Hacienda ha dado sobre esta materia, al resolver lo recordado por el Honorable señor Quinteros, proseguiremos este debate y este análisis, para demostrar con claridad a la opinión pública la necesidad de poner fin a ciertos privilegios.

Y aquí se replantea la controversia que sostuvimos ayer con el Honorable señor Bossay. Allí está la diferencia fundamental entre un criterio determinado y el que hemos sustentado nosotros.

Las cifras dadas por el Honorable señor Quinteros demuestran que algunos sectores empresarios habrían podido concurrir a financiar el proyecto de revalorización de pensiones; entre otros, las firmas distribuidoras de petróleo, aun cuando después hayan de quedar afectadas por la reforma tributaria, y los directores de sociedades anónimas.

Cuando ayer expresé que durante la tramitación del proyecto en debate habían surgido dificultades, obstáculos y oposiciones, incluso de partidos, el Honorable señor Bernardo Larraín me dijo que era

inefectivo que la junta ejecutiva del Partido Conservador había pedido el retiro de dicha iniciativa de la convocatoria.

Me he preocupado de investigar en los diarios de la época qué había de verdad en mi afirmación y en la del señor Senador. Y aquí tengo un recorte de "El Diario Ilustrado", el mejor vocero de ese partido, por razones obvias, que, en grandes títulos, dice: "Retiro del Proyecto sobre Revalorización de Pensiones". Y la crónica oficial de ese periódico expresa:

"A proposición del Diputado Salvador Correa, la Junta Ejecutiva del Partido Conservador, acordó solicitar al Presidente de la República el retiro del proyecto que crea el Fondo de Revalorización de Pensiones, para que lo someta a un nuevo estudio oyendo a los gremios afectados por el señalado proyecto.

"En la reunión en que se adoptó este acuerdo, se señalaron las inconveniencias que encierra la iniciativa legal, especialmente en lo que se refiere a la situación en que quedan las Cajas de Previsión.

"La siguiente es la versión de la sesión de la Junta Conservadora" . . .

En seguida, se refiere a pago de cuotas, juventud conservadora, renuncia del secretario político, despedida del Embajador ante la Santa Sede —observe el Senado que está bien detallado el acuerdo—, felicitaciones a doña Violeta Valenzuela, convención de la ANEF, declaración de la mesa directiva y constitución de municipalidades. Al final, habla de la revalorización de pensiones y repite lo que he expresado: "La Junta analizó detenidamente el Proyecto . . . y acordó solicitar al Presidente de la República el retiro de dicho proyecto, para que lo someta a un nuevo estudio . . ."

Más allá de los puntos de vista o de las intenciones de esa junta, aquí aparece claramente el hecho objetivo. El Honorable señor Bernardo Larraín lo negó ayer; pero yo dije la verdad de lo ocurrido: el Partido Conservador quiso retirar el proyecto de la convocatoria.

El diario citado es del martes 28 de mayo.

De tal manera que cuanto afirmamos sobre el proceso de la revalorización, combatida por muchos y aceptada por otros a regañadientes...

El señor LARRAIN.—El 28 de mayo corresponde a la legislatura ordinaria.

El señor RODRIGUEZ.—No importa la fecha, porque Su Señoría sostuvo que nunca el Partido Conservador había querido retirar el proyecto. Sin embargo, el acuerdo de la junta dice lo contrario.

Con relación al problema del petróleo, de los personajes que se mueven en las firmas distribuidoras y del gas licuado, declaro que seguiremos analizándolo detenidamente desde estos bancos y aportando todos los datos posibles a la Comisión investigadora, porque hay en él un grave escándalo nacional. Y tendrán que ser puestos en la picota del examen público quienes están traficando con el lucrativo negocio del petróleo y de la distribución del gas licuado.

Nada más.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor LARRAIN.—¿Me permite, señor Presidente? Sólo para contestar al señor Senador.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el acuerdo unánime de la Sala para conceder la palabra al señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—Por mi parte no tengo inconveniente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Acordado.

El señor LARRAIN.—Quisiera hacer una aclaración.

La fecha citada por el Honorable señor Rodríguez, el 28 de mayo, corresponde a la legislatura ordinaria, y, por lo tanto, no había ninguna necesidad de retirar el proyecto de la convocatoria.

Además, respecto de este problema, como consta a todo el Senado, hubo acuer-

do unánime de los Comités para suspender la tramitación del proyecto, mientras se buscaba la manera de financiarlo. Este acuerdo de Comités fue aceptado, entre otros, por el propio representante del partido de Su Señoría, el Honorable señor Quinteros, aquí presente.

El señor QUINTEROS.—No he pedido nunca el retiro del proyecto.

El señor LARRAIN.—No cabía pedirlo, puesto que durante la legislatura ordinaria no hay convocatoria.

Me refiero a que un acuerdo tomado para discutir el proyecto en aquella fecha, fue modificado con posterioridad, a insinuación de varios señores Senadores, entre otros, el propio señor Quinteros, para financiar diversas disposiciones. Hubo entonces una postergación.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra, pues he sido aludido.

El señor ALLENDE.—Es una imputación inexacta, y reglamentariamente debe darse al señor Senador el tiempo necesario para contestarla.

El señor LARRAIN.—En esa ocasión, el proyecto no estaba completo: sólo tenía la parte referente al fondo de revalorización de pensiones. Y a raíz de la dilación mencionada por el Honorable señor Rodríguez, se pudo agregar todo lo relativo al fondo de asistencia social, que beneficiará a los sectores más necesitados. O sea, gracias a esa demora, se ha logrado mejorar la situación de gran número de imponentes—entiendo que llegan a más de 40 mil—, hasta ese instante excluidos de la iniciativa.

El señor RODRIGUEZ.—¡No somos niños chicos!

El señor LARRAIN.—Eso se logró merced a gestiones de todos los partidos, tendientes a completar y mejorar el proyecto.

El señor RODRIGUEZ.—Esa es otra cosa.

El señor LARRAIN.—No lo puede desmentir, porque es así.

El señor RODRIGUEZ.—Ayer Su Señoría afirmó otra cosa.

El señor LARRAIN.—Gracias a esa dilación —insisto—, se pudo incluir a un importante sector no comprendido en el proyecto y que necesita gozar del beneficio.

También es efectivo que, debido a un acuerdo unánime de los Comités, en el cual participó mi partido y personalmente el Senador que habla, estamos discutiendo este proyecto, pues había otras iniciativas con urgencia que deberían haberse tratado con preferencia a ésta, en conformidad al Reglamento. Si lo estamos tratando es porque hubo acuerdo unánime de todos los Comités para hacer una excepción con los sectores de asalariados a los cuales se trata de favorecer.

Esta es la verdad total.

El señor QUINTEROS.—He sido aludido y tengo derecho a responder.

El señor ALLENDE.—Reglamentariamente, tiene cinco minutos.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El artículo 97 del Reglamento dice que eso procede “cuando se dañe el buen nombre”.

En vista de que la Mesa no alcanzó a escuchar el debate, solicito el acuerdo de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Quinteros.

El señor LARRAIN.—No he dañado el buen nombre de Su Señoría, porque dije que, gracias a la gestión del Honorable señor Quinteros, junto a otros señores Senadores, entre los cuales me cuento, se obtuvo una prórroga para el despacho del proyecto...

El señor QUINTEROS.—¡Es muy distinto!

El señor LARRAIN.—... con el objeto de mejorarlo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Por acuerdo unánime de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.—Es efectivo que los Comités acordaron prorrogar el plazo de discusión del proyecto; pero me pareció oír expresar al Honorable señor Larraín que el acuerdo fue para retirarlo de la convocatoria, lo que es muy diferente.

El señor LARRAIN.— Reglamentariamente, no cabía hacerlo, pues no se puede retirar un proyecto incluido en la legislatura ordinaria.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En votación.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Qué se votará, señor Presidente?

El señor GOMEZ.—Pido votar cada letra separadamente.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Se votará el artículo 10, propuesto por la Comisión de Hacienda.

El Honorable señor Gómez ha solicitado dividir la votación del artículo.

El señor Presidente pone en votación la letra a) que dice: “El Fondo de Revalorización de Pensiones estará integrado por los siguientes recursos: a) Con el 20% de recargo de las tasas de impuesto a las compraventas a que se refiere la ley N° 12.120.

Quedan excluidas de este recargo las tasas señaladas en los incisos primero y penúltimo del artículo 1° y en los artículos 3° y 5° de la ley N° 12.120”.

—(Durante la votación).

El señor CONTRERAS (don Víctor). —Ayer escuchamos numerosos discursos destinados a demostrar el interés de todos los señores Senadores en el despacho del proyecto. En la sesión del martes pasado, a petición del Senador que habla, se convocó a reunión de Comités con el objeto de estudiar esa posibilidad. Debo reconocer que la gran mayoría de los señores Senadores —entre los parlamentarios de Gobierno debo destacar el interés del Honorable señor Ahumada— deseaban fijar una fecha adecuada para despachar el proyecto. Sin embargo, ahora se ha dicho que el financiamiento propuesto por las Comisiones unidas es demagógico.

Al respecto, debo decir que nosotros no lo consideramos así. Tal vez lo sea para quienes estimen que afecta a ciertos intereses. A nosotros, por ejemplo, no nos

parece demagógico el financiamiento consignado en la letra c) del segundo informe de las Comisiones de Gobierno y de Trabajo, unidas, que grava en 10% las participaciones, sueldos y asignaciones que perciben los directores de sociedades anónimas.

Asimismo, no estimamos demagógica la limitación consignada en la letra e), que impide a las sociedades anónimas efectuar amortizaciones del activo y revalorizaciones de capital en un mismo ejercicio.

Tampoco consideramos tal la letra f), que establece un impuesto adicional de 10% sobre las utilidades que declaren las sociedades anónimas, bancos comerciales y compañías de seguros que no elijan la totalidad de sus consejos directivos en un solo acto.

De la misma manera, tampoco asignamos tal carácter a lo preceptuado en la letra h) que grava en 10% las utilidades anuales que arrojen los balances de los bancos privados nacionales y extranjeros, ni tampoco la i), que aplica un impuesto de 1% a los sueldos, asignaciones y gratificaciones que perciba el personal de las misiones diplomáticas chilenas destacadas en el exterior.

En cambio, algunos Honorables señores Senadores estiman justo gravar el impuesto a la compraventa, en circunstancias de que significará que el fondo revalorizador de pensiones será financiado por todos aquellos que viven de un sueldo o un salario. Nosotros, con la responsabilidad que nos caracteriza —que lo sepan los pensionados a lo largo de todo el país—, apoyamos el financiamiento en la parte propuesta por la Comisión de Hacienda en materia de tributos directos y estamos de acuerdo en que se financie e incremente con el excedente que produjo el financiamiento del reajuste de sueldos a las Fuerzas Armadas, calculado en cerca de 18 millones de escudos.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ha terminado el tiempo de que disponía Su Señoría para fundar el voto.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Señor Presidente, manifestamos nuestra conformidad con el financiamiento propuesto, con la sola excepción del aumento del impuesto a las compraventas, pues, por ser indirecto, significará dar con una mano lo que se quitará con la otra. Por tal motivo, votaremos en contra de tal aumento.

El señor BARROS.— Como lo expusimos en el seno de las Comisiones unidas, votaremos en contra del aumento del impuesto a las compraventas. Consideramos que el proyecto ha sido prácticamente mutilado en las Comisiones en materia de las primitivas fuentes de financiamiento. Nosotros quisimos incrementar el fondo de revalorización de pensiones con tributos directos a las sociedades anónimas, compañías de seguros, bancos y a los 1.800 directores de esas entidades, cuyas remuneraciones exceden los 6 millones de pesos al mes, como lo expresó el Honorable señor Quinteros Tricot al denunciar las pingües utilidades que obtienen.

Sabemos que esta iniciativa favorece a 65 mil jubilados y a 20 mil obreros que reciben pensiones mínimas. De 130 mil pensionados, sólo mil gozan de un sueldo superior al vital. Se ha dicho que en el proyecto sobre reforma tributaria se establecerán los impuestos directos que hemos reclamado en esta oportunidad, pero, si así fuera, ellos no contribuirán a financiar dicho fondo.

Por todas estas razones, y porque estimamos inflacionista, el aumento del impuesto a la compraventa, votamos negativamente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Discutimos desde hace tiempo el ámbito de las atribuciones de la Comisión de Hacienda respecto del financiamiento de los proyectos. El Reglamento fija esa competencia, pero, además, la Comisión de Constitución emitió un informe que absuelve la consulta de la Sala al respecto, en términos que corrobora tal competencia. No sería procedente, por lo tanto,

desentenderse en esta oportunidad de lo dictaminado en derecho al respecto.

Empero, no estoy distante de acoger las sugerencias formuladas por los señores Senadores, en mi concepto dignas de ser estudiadas más adelante por la Comisión de Hacienda.

Voto por el informe, señor Presidente.

El señor AHUMADA.— Señor Presidente, todo aumento que recargue el impuesto establecido por la ley N° 12.120, significará acelerar el proceso inflacionista chileno. Constituye una realidad que no puede discutirse.

Sin embargo, me he preguntado hasta dónde son valederos los antecedentes expuestos en contra de este tributo.

Sabemos que el proyecto favorecerá a 130.000 personas. Sólo en lo concerniente al Servicio de Seguro Social, hay 45.000 jubilados y 21.000 montepiados. El alza del impuesto a la compraventa en un 0,5% representa 23 millones de escudos, frente a un gasto de 35 millones. Significa el 60 por ciento del financiamiento requerido. En consecuencia, si no se acepta la letra a) del artículo 10 en debate, el proyecto quedaría totalmente desfinanciado.

Por lo demás, estoy de acuerdo con el aumento del impuesto a las participaciones, sueldos y asignaciones percibidos por los directores de sociedades anónimas e, igualmente, con la letra e) del informe de las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas. Por lo tanto, al votar el financiamiento propuesto por la Comisión de Hacienda, lo hago en el bien entendido de que no excluye el aumento de los impuestos propuestos por las Comisiones unidas.

Por tales consideraciones, voto favorablemente la letra a).

El señor BOSSAY.— Señor Presidente, no quiero ser majadero al insistir en algunas ideas básicas del financiamiento. Pero, frente a los fundamentos de voto que he escuchado, me veo en la obligación de reiterar que la Comisión de Hacienda

rechazó algunos impuestos aprobados por las Comisiones unidas, exclusivamente por estar ellos incluidos en la reforma tributaria, que persigue modificar totalmente el régimen impositivo vigente, para lo cual consigna un tipo de tributo al capital y otro al trabajo, para aplicar a todos los contribuyentes una escala progresiva más justa.

Considero absurdo, a 24 horas de conocerse la reforma tributaria, introducir nuevas enmiendas al sistema tributario que significarían consolidar el régimen actual. Por lo demás, desde un punto de vista de estricta justicia social, es efectivo que en las Comisiones unidas hubo acuerdo para imponer tributos a los directores de sociedades anónimas, pero, en contra de uno de 10% aprobado por ellas, la reforma tributaria consigna 20%.

Además, del debate surge una contradicción manifiesta. La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, ha emitido un informe minucioso que radica en la Comisión de Hacienda la competencia para conocer y pronunciarse sobre el financiamiento de los proyectos. Es ella la que tiene una visión de todo el panorama tributario nacional. Otras Comisiones, de Salud, Trabajo, Interior, u Obras Públicas, no tienen tal conocimiento del problema financiero general.

Si damos a conocer a la Sala antecedentes recogidos y estudiados por una Comisión técnica en otra materia y no en financiamiento, retrotraeremos el debate a su punto inicial y desconoceremos lo hecho por la de Hacienda, que ha escuchado a Impuestos Internos, a la Oficina de Presupuestos, al Ministro del ramo y a los interesados y ha analizado la situación de la caja fiscal. Si tal fuera el criterio, no valdría la pena tener Comisiones técnicas en finanzas, puesto que en la Sala volveríamos a estudiar en detalle cada aspecto del financiamiento.

La Comisión de Hacienda ha estudiado un financiamiento basado en el problema

que se presentará al país en algunos meses más, al ponerse en vigencia la reforma tributaria.

Se dijo también que procedía introducir modificaciones, por cuanto la reforma tributaria regiría a partir del 1º de enero del año próximo. Un señor Senador expresó que era erróneo. Efectivamente, lo es. Las rentas que se perciban en el curso de este año por profesionales, empresas, comerciantes o propietarios deberán tributar el 20% en categoría, y, además, tributar por concepto de impuesto global complementario, sobre las utilidades obtenidas durante el mes de agosto en curso; porque si bien la reforma tributaria regirá desde el 1º de enero, los contribuyentes, al hacer la declaración respectiva en los primeros meses del año próximo, deberán ajustarse a las nuevas modalidades que aquélla consagra. O sea, sin que la opinión pública lo advierta, el régimen impositivo ya ha variado fundamentalmente, pues las rentas actuales estarán afectas a un régimen distinto.

No deseo volver a intervenir sobre este tema, pues comprendo que es molesto insistir, pero no deseo que quede en el ánimo de quienes no escucharon el debate de ayer o no se han preocupado de conocer el problema, la idea de que hemos rechazado sin fundamento artículos de trascendencia social, ni que los aprobados sean mucho más gravosos. Las disposiciones que aceptamos obedecen a un plan general de estructura tributaria.

Voto que sí.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, los señores Senadores saben que rara vez intervengo en debates puramente vinculados a asuntos que puedan tener algún cariz personal. No es mi norma, ni me agrada hacerlo. En cambio, saben también que jamás me he negado a trabajar intensamente en Comisiones, ni a poner en ello todo cuanto puedo y sé.

El Honorable señor Rodríguez, con cuya amistad me honro, ha planteado una cuestión según la cual mi partido apare-

cería en posición censurable. Es muy fácil, a la distancia, enfocar determinadas materias haciéndolas aparecer en forma parcial.

¿Qué ocurrió, en realidad? El señor Ministro del Trabajo, presente en la Sala, formuló en la Comisión una serie de ideas que significaban, por primera vez, restricciones a ciertos excesos de la previsión. Lo acompañé en la mayor parte de sus planteamientos. Pero, al ser discutidos en las Comisiones y luego aprobada la idea de legislar sobre estas materias, se produjeron dificultades, inclusive movimientos y huelgas como la de los empleados bancarios. Ello alteró el estudio del proyecto y muchos fueron partidarios de demorar su tramitación. Así lo estimó también mi partido, con la finalidad —como dice expresamente su acuerdo— de oír a los gremios. Se reunió a los Comités, con la intervención de los Honorables señores Quinteros y Larraín, entre otros, con el objeto de no suspender la tramitación del proyecto, sino para darle más tiempo.

Tal es la verdad de lo ocurrido. No ha existido, pues, el propósito de retirarlo del Congreso, cosa que por lo demás, no se podía hacer. Tanto en mi partido como en otras colectividades políticas, predominó el propósito de dar tiempo para escuchar a los gremios que se sentían amagados —exageradamente, a mi juicio— por las disposiciones del proyecto.

Con posterioridad, muchas de las ideas del señor Ministro fueron aclaradas o bien rectificadas y muchas, también, eliminadas, con lo cual el proyecto siguió su tramitación normal.

He formulado estas observaciones, no sólo en resguardo del prestigio del partido a que pertenezco, sino, además, con el propósito de esclarecer la verdad de los hechos.

Voto que sí.

El señor LARRAIN.— Voy a fundar mi voto.

Comparto el pensamiento expresado

acerca de los inconvenientes que significa aumentar el impuesto a las compraventas. Por la misma razón, participo del acuerdo adoptado por la Comisión de Hacienda en orden a restringir los aumentos y recargos de ese tributo hasta un margen total de 20% y de no permitir uno superior. En consecuencia, fue rechazado el alza del gravamen de 5% a 6%, como también el propuesto para financiar otros proyectos de que simultáneamente le correspondió conocer a la Comisión, pues cada uno de ellos, independientemente, representaba un aumento de 1%.

Nos encontramos abocados a resolver si aceptamos el informe de la Comisión de Hacienda o el de las Comisiones unidas. Debo dejar en claro que ambos proponen, como base del financiamiento, el aumento de los impuestos a las compraventas. El informe de la Comisión de Gobierno, que en esto se contrapone al de la de Hacienda, propone elevar el impuesto a las compraventas por sobre los aumentos ya aprobados en otros proyectos, como el que reajustó los sueldos del magisterio. Se consigna un aumento de 10%. Es decir, si se aprobara el informe de la Comisión de Gobierno, la tasa de este impuesto subiría al 6½%, mientras que, de aprobarse el de la Comisión de Hacienda, esta tasa subiría como máximo a 6%, porque sólo grava rubros del impuesto de compraventa que expresamente fueron excluidas del aumento aceptado por el Congreso al dictarse la legislación que reajusta las rentas del magisterio.

Por otra parte, si se rechaza el impuesto a la compraventa, el proyecto quedaría absoluta y totalmente desfinanciado, porque, como tuve oportunidad de señalarlo ayer, en el informe de la Comisión de Gobierno, que establece un financiamiento total de 28 millones de escudos, 23 millones corresponden al impuesto de compraventa. Es decir, un 80% del financiamiento propuesto por la Comisión de Gobierno se basa en el impuesto de compraven-

ta que algunos señores Senadores han criticado. Si el Congreso aprobara su criterio, este proyecto quedaría reducido a un financiamiento del orden de los cinco millones de escudos. Sería el más vergonzoso de los engaños. Estaríamos diciendo a todos estos pensionados: se revalorizarán vuestras pensiones; esto necesita 35 millones de escudos, pero les otorgamos solamente 5, es decir, la séptima parte.

En esto se traduciría aprobar el criterio de los señores Senadores que han criticado la aprobación de cualquier aumento del impuesto de compraventas.

En cambio, el informe de la Comisión de Hacienda establece un financiamiento para el total del gasto que se crea, ascendente a 35 millones de escudos.

Entre los varios rubros de financiamiento, es cierto que la letra a) aumentó el impuesto de compraventas en rubros que no habían sido afectados anteriormente, lo que rendirá 13 millones de escudos. Pero el proyecto de la Comisión de Hacienda está financiado en menos de un 40% con el impuesto de compraventa. El porcentaje restante se financia mediante otros tipos de ingresos.

Las razones expuestas, por sí solas, demuestran palmariamente la mayor conveniencia de aprobar el informe de la Comisión de Hacienda.

Voto que sí.

El señor ALLENDE.— En forma reiterada, se ha hecho presente en este recinto que el proyecto en debate tuvo su origen en un Mensaje del Ejecutivo. En realidad, la idea de revalorizar las pensiones nació en la Cámara, con un proyecto de un grupo de Diputados. No podemos negar que el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social se ha interesado seriamente en esta iniciativa y le introdujo innovaciones de indiscutible importancia.

En seguida, desde nuestro ángulo, no es la primera vez, en lo ya transcurrido de este año, que hemos planteado el problema que afecta a miles de chilenos por

el exiguo monto de sus pensiones y montepíos. De allí que no puede decirse que nuestra actitud de hoy está encaminada a obtener provecho político.

Sin duda alguna, se ha colocado a los Senadores en una alternativa, pues, como dijo el Honorable señor Larraín, si votamos en contra, no habría financiamiento. Pero sucede que, en el momento oportuno, los parlamentarios que tuvieron nuestra representación propusieron otra fórmula de financiamiento. De allí, entonces, que tenemos perfecto derecho para manifestar nuestra disconformidad frente al alza del impuesto a las compraventas, por cuanto ella repercute en el alza del costo de la vida. También sabemos que, por desgracia, a pesar de nuestros esfuerzos, las bajas pensiones se han reajustado en un porcentaje que no permite decir siquiera que quienes las van a recibir podrán mantenerse en los niveles humanos a que tienen derecho. Por eso, nos sentimos con autoridad suficiente para votar en contra, sin que ello signifique que pretendamos privar de financiamiento al proyecto. Insisto en que nosotros propusimos otras fórmulas para financiarlo; pero no somos mayoría ni en la Comisión ni en la Sala para imponer nuestro criterio. Tenemos perfecto derecho a expresar nuestra disconformidad con el aumento del impuesto a las compraventas. Hoy, como en otras oportunidades, hemos sido rotundos y categóricos en ello. Este gravamen pesará extraordinariamente sobre quienes viven de un sueldo o un salario. Damos reajustes de pensiones con montos miserables frente al proceso inflacionario producido por el alza del costo de la vida. Por estas razones, destacamos el esfuerzo realizado por nosotros, no sólo en torno a este proyecto, sino desde hace muchos años, esfuerzo que se ha traducido en que los reajustes de pensiones otorgados en el campo del seguro social, absolutamente todos, llevan la firma de los Senadores de Izquierda.

Voto que no.

El señor QUINTEROS.—Como acaba de decir el Honorable señor Allende, nosotros, junto con oponernos a un financiamiento basado en aumento del impuesto a la compraventa, hemos propuesto otro y hablado con extensión sobre el problema de los combustibles líquidos. Acabo de aludir a la posibilidad de que se graven las transacciones de acciones en la Bolsa de Comercio. Yo compartí, incluso en las Comisiones, la idea del propio señor Ministro de Hacienda en el sentido de que los diarios —ello afectaría en especial a "El Mercurio", uno de los más importantes periódicos— no quedarán exentos de pagar el impuesto de la cifra de negocios. Señalé el absurdo de que mientras un modesto industrial que presta un servicio —cité el caso de un peluquero de barrio, con dos o tres sillones viejos— paga el impuesto de la cifra de negocio, el diario "El Mercurio", con los millones de pesos que recibe diariamente, no lo paga, en aras de la libertad de imprenta.

El señor RODRIGUEZ.—Por la libertad del clan para ganar dinero.

El señor QUINTEROS.—Fue la idea del señor Ministro de Hacienda en el proyecto que mejoró las rentas de los médicos. De manera que no nos hemos opuesto al tributo a la compraventa sin proponer otros financiamientos.

Nos ha dicho el Honorable señor Bosay que numerosos financiamientos propuestos por las Comisiones unidas ya han sido considerados en el proyecto de reforma tributaria. Perfectamente cierto. A las sociedades anónimas, por ejemplo, se las gravará en un 20%. Pero no habría habido ningún inconveniente para que, mientras se aprueba definitivamente ese gravamen, por lo menos se hubiera gravado en un 10% las remuneraciones de los directores de sociedades anónimas. ¿Qué inconveniente hay en eso? Querría decir que, más tarde, en la reforma tributaria, se habría consignado sólo la diferencia

de 10%. Lo mismo podría hacerse respecto a las utilidades anuales que arrojen los balances de los bancos privados nacionales y extranjeros, a lo cual se refiere la letra h) del informe de las Comisiones unidas. Claro que están gravadas en 33%, porque son sociedades anónimas. Sin embargo, se prefiere imponer nuevos gravámenes a las compraventas, y en circunstancias de que ellas también serán afectadas por otras leyes, según lo ha anunciado el señor Ministro de Hacienda. De modo que, con el mismo criterio, deberíamos habernos abstenido de gravar a las compraventas.

Por esa razón, voto que no.

El señor RODRIGUEZ.— Aunque resulte majadería, deseo insistir en nuestro criterio.

La verdad es que, en el fondo, existen dos criterios diferentes que responden, naturalmente, a la posición política de los diversos partidos.

Por todas las argumentaciones dadas por los defensores de la tesis del informe de la Comisión de Hacienda, queda esclarecido —y debe quedar en claro para los pensionados— que el sector empresario, beneficiado ampliamente con el proceso inflacionario y la baja de la moneda, no aporta un solo centavo a este proyecto, que sólo se financia con impuestos indirectos aplicados a las compraventas.

En segundo lugar, el Honorable señor Bossay ha defendido con mucho calor la tesis de la Comisión de Hacienda, y no ha dejado de dar buenos argumentos en apoyo de ella, entre otros, el de que los sectores gravados por nosotros lo están mucho más en el proyecto de reforma tributaria. Aquí empieza nuestra diferencia. Aunque fuera así, ¿qué obstáculo habría para que una parte de esa mayor tributación al sector empresario se destinara a la revalorización de pensiones? Porque si se estimaba conveniente gravar con 20% a las sociedades anónimas, bien podría haberse destinado 5% para la revalorización y dejar el 15% restante para la reforma

tributaria. ¿Qué se opone a eso? A nuestro juicio, absolutamente nada.

Aquí tengo, por ejemplo, la indicación aprobada en las Comisiones unidas por la cual se gravaba la banca privada nacional y extranjera, a fin de contribuir a financiar el proyecto. Ruego que en la parte pertinente de mi intervención se intercale un breve cuadro sobre las utilidades semestrales, correspondientes al año pasado, de la banca privada nacional y extranjera. En un solo semestre, obtuvo utilidades cercanas a cinco mil millones de pesos; de manera que gravarla con 10% significa privar de muy poco a esos sectores que obtienen tan cuantiosas ganancias. Tenemos, además, la posibilidad de gravar, según señaló el Honorable señor Quinteros, a la industria del petróleo y a las sociedades anónimas. Por tales motivos, nosotros deseamos que esos sectores contribuyan a financiar el proyecto, pero la Comisión de Hacienda ha rechazado esa idea.

Pretender que el actual Gobierno y el llamado Frente Democrático, cuyos intereses políticos están estrechamente enlazados con los intereses financieros de los directores de sociedades anónimas y de las grandes empresas y monopolios comerciales, los que, como una telaraña se proyectan sobre la política nacional, vayan a aceptar la reforma tributaria, constituye ilusión. Ello no ocurrirá. Más allá de las buenas intenciones de algunos parlamentarios, como el Honorable señor Bossay, y de los buenos propósitos del propio señor Ministro del Trabajo, están los intereses creados, que, en nuestro país, son muchos más poderosos que la voluntad de algunos individuos. De tal manera que, en definitiva, esas utilidades no serán gravadas en la reforma tributaria, ni ellas contribuirán al financiamiento del proyecto de revalorización de pensiones. Tal es la triste y cruda realidad.

Por eso, votaremos en contra de un impuesto que pesará sobre los consumidores y, entre otros, sobre los propios pensionados.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Soli-

cito el acuerdo de la Sala para insertar el documento a que ha hecho mención el Honorable señor Rodríguez, en la parte pertinente de su discurso.

—*Se accede a lo solicitado.*

—*El documento que se acuerda insertar es del tenor siguiente:*

“Santiago, 14 de mayo de 1963.

“Honorable Senador:

En respuesta a la consulta formulada por US. relacionada con las utilidades de los Bancos Comerciales durante el año 1962, me permito informarle lo siguiente:

(Fuente: Estadística Bancaria, Superintendencia de Bancos.)

Al 30 de junio de 1962.

<i>Bancos</i>		<i>Utilidad del Semestre</i>	<i>Pérdida del Semestre</i>
a) Nacionales:			
de Chile	E ^o 1.198.775,00	—.—	
de A. Edwards y Cía.	259.991,10	—.—	
Arabe de Chile	73.491,70	—.—	
Continental	92.068,84	—.—	
de Crédito e Inversiones	364.130,79	—.—	
Español - Chile	353.760,00	—.—	
Israelita de Chile	250.350,71	—.—	
Italiano	54.200,00	—.—	
Nacional del Trabajo	105.634,20	—.—	
O'Higgins	50.257,89	—.—	
del Pacífico	67.990,00	—.—	
Panamericano	52.300,30	—.—	
Sudamericano	402.095,24	—.—	
Chileno - Yugoslavo	18.452,74	—.—	
de Chillán	18.219,26	—.—	
Comercial de Curicó	34.995,00	—.—	
de Concepción	106.214,26	—.—	
de Constitución	1.774,14	—.—	
Llanquihue	—.—	17.139,62	
Osorno y La Unión	281.688,30	—.—	
Regional de Linares	7.122,92	—.—	
Sur de Chile	41.366,65	—.—	
de Talca	64.436,84	—.—	
de Valdivia	24.540,88	—.—	
<i>Total Bancos nacionales</i>	E ^o 3.923.856,76		
b) Extranjeros:			
Francés e Italiano para la América del Sud	152.650,33	—.—	
Londres y América del Sud Ltda.	75.798,38	—.—	
The First National City Bank	157.372,33	—.—	

Total Bancos extranjeros Eº 385.820,94

Total Moneda Chilena Eº 4.309.677,70

Al 31 de diciembre de 1962.

a) Nacionales:

<i>Bancos</i>	<i>Utilidad del Semestre</i>	<i>Pérdida del Semestre</i>
de Chile	Eº 1.327.955,00	—.—
de A. Edwards y Cía.	261.125,01	—.—
Arabe de Chile	64.218,88	—.—
Continental	66.835,75	—.—
de Crédito e Inversiones	277.340,57	—.—
Español - Chile	430.124,00	—.—
Israelita de Chile	282.684,00	—.—
Italiano	125.430,00	—.—
Nacional del Trabajo	235.326,81	—.—
O'Higgins	53.979,38	—.—
del Pacífico	73.441,03	—.—
Panamericano	70.027,10	—.—
Sudamericano	455.110,05	—.—
Chileno - Yugoslavo	—.—	—.—
de Chillán	15.155,09	—.—
Comercial de Curicó	35.319,00	—.—
de Concepción	135.557,26	—.—
de Constitución	2.014,37	—.—
Llanquihue	26.484,04	—.—
Osorno y La Unión	279.253,52	—.—
Regional de Linares	12.069,75	—.—
Sur de Chile	19.250,86	—.—
de Talca	82.587,13	—.—
de Valdivia	28.350,04	—.—
<i>Total Bancos Nacionales</i>	Eº <u>4.359.638,64</u>	

b) Extranjeros:

Francés e Italiano para la América del Sud	Eº 231.764,32	—.—
Londres y América del Sud Ltda.	—.—	9.554,53
The First National City Bank	261.901,74	—.—
<i>Total Bancos Extranjeros</i>	Eº <u>448.666,06</u>	
<i>Total Moneda Chilena</i>	Eº <u>4.808.304,70</u>	

Dios guarde a US."

Al H. Senador

señor Aniceto Rodríguez

Presente."

El señor VIAL.—Desde que ocupó el cargo de Senador, en repetidas ocasiones he manifestado que constituye un monstruoso error económico seguir aumentando los impuestos indirectos en el país. En cierta ocasión, cité la opinión del economista Jean Monet, conocido como el restaurador de las finanzas francesas y creador del plan del carbón y del acero. Hace ya muchos años, cuando la proporción de impuestos indirectos era menor que en Chile, le expuse nuestra situación. Le produjo un verdadero escándalo la proporción de tales impuestos en comparación con otros países. Ahora, si se trata de un proyecto que tiende a beneficiar, en general, a los elementos más modestos, me parece que aumentar la tasa de compraventa es sólo un engaño. Si acaso las Comisiones de Gobierno y de Trabajo, unidas, aceptaron que el financiamiento se basara en su 80% en impuestos indirectos, lo encuentro pésimo, y si la Comisión de Hacienda lo basa en tributos indirectos solamente en un 20%, también lo encuentro malo.

De este modo, y de acuerdo con el criterio que he sostenido en numerosas ocasiones, no puedo dar mi voto favorable a un aumento de impuestos indirectos en el país, pues me parece una contradicción que se quiera, por una parte, mejorar la redistribución y, por otra, aumentar la tasa de estos gravámenes.

Voto en contra.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Voy a dar mi voto favorable. Reconozco que lo cómodo y confortable para muchos señores Senadores sería votar en contra y dejar sin un financiamiento de 13 millones de escudos al proyecto. Pero, como está

en mi ánimo que éste se despache cuanto antes para beneficiar pronto al extenso sector de la masa ciudadana constituida por los pensionados, doy mi voto favorable.

El señor FREI.—Por desgracia, no puedo votar debido a que estoy pareado.

Quiero reforzar las palabras pronunciadas por el Honorable señor Vial. Al respecto, recurriré a un pequeño memorándum que tengo a mano acerca de la situación en un país con igual población que el nuestro, pero mucho más desarrollado: Suecia. En ese país, cuyo presupuesto asciende a 3.483 millones, se financian con impuestos directos 1.667 millones, y con impuestos indirectos, 1.505 millones. O sea, los impuestos directos superan el 50% de los tributos, mientras en nuestro país los impuestos indirectos exceden el 70% de ellos. Muchas veces se ha dicho que es una ficción el distingo entre impuestos directos e indirectos. Sin embargo, un país tan desarrollado y con técnicas tan perfectas como Suecia lo hace claramente y funda su política social en el hecho de que el costo de su previsión y sus gastos se financian principalmente con impuestos directos. Por estas razones, nosotros, por principio, hemos estado en contra de los financiamientos basados en impuestos indirectos.

El señor ALLENDE.—No es por comodidad, sino por convicción.

—*Se aprueba la letra a) (15 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 2 pa-reos).*

El señor ZEPEDA (Presidente).— En votación la letra b).

El señor FIGUEROA (Secretario).— La letra b) dice: .

"b) Con un porcentaje de los ingresos ordinarios y extraordinarios de las Instituciones de Previsión Social y de los Servicios u organismos del Estado que paguen o deban concurrir al pago de pensiones y que estén incluidos en el Fondo

de Revalorización en conformidad al artículo 1º, que se fijará anualmente por el Presidente de la República y que no podrá ser superior al 2% de los respectivos presupuestos, prevaleciendo esta disposición por sobre cualquiera de carácter general o especial que señale un fin determinado a esos fondos;"

—(Durante la votación).

El señor GOMEZ.—Si una persona llega por casualidad a ser Diputado y antes ha sido regidor por uno o dos períodos, tiene derecho a recibir pensión "perseguidora", lo cual, por cierto, gravita sobre el mayor número de los imponentes, a quienes se sustraen sus fondos previsionales. Así se ha ido provocando el desfianciamiento de ciertas cajas de previsión. Mientras tanto, las del sector privado, que no dispensan las granjerías que otorgan estas mismas instituciones en el sector público, serán despojadas, según esta letra b), del 10% del excedente de sus balances, para refinanciar un sector mal administrado y con privilegios.

Por esta razón, voto en contra de la letra b).

El señor BOSSAY.—Al recoger las palabras de mi Honorable colega y dar una justificación de mi voto, no haré sino repetir parte del debate realizado ayer en el Senado.

El excedente a que aludió Su Señoría, es el sobrante que queda en algunas cajas de previsión después de haber otorgado ellas a los imponentes el total de los beneficios establecidos en las respectivas leyes. Dichos excedentes ascienden en la actualidad a más o menos cincuenta mil millones de pescs. De esa suma, una parte ha sido destinada a la CORVI, a fin de construir casas para los imponentes de esos institutos de previsión. Esa es la primera idea.

En seguida, deseo destacar que esta iniciativa legal, en su conjunto, afecta tanto al sector privado como al público. Es preciso sacar de la cabeza la idea de que tan sólo favorece al sector público.

Existe el propósito de crear un fondo de revalorización amplio, que incluya a todos los sectores de empleados y obreros. Algunos de ellos, que rechazaron la idea, han comprendido su error y ahora imploran a los parlamentarios ser incluidos. Recién empiezan a comprender el proyecto.

En tercer lugar, todos hablamos de mejorar en definitiva nuestra previsión y terminar con los regímenes de privilegio. Pues bien, en el proyecto se ha colocado tope a las pensiones altas, con el propósito de que parte de los excedentes sobre el tope de las jubilaciones millonarias contribuya a financiar la ley. Medidas como ésta requieren tener carácter y valentía para afrontar la realidad.

Si alguna vez hacemos un análisis detallado del problema, podremos advertir que la previsión de quienes reciben mucho no es financiada en su totalidad por ellos. En tales casos, por lo general, los patrones cobran intereses por una serie de actos de sus sociedades y con ello pagan impositivos del setenta y tanto por ciento, sumados los aportes patronal y empleado. En el caso de los empleados particulares, la imposición es también bastante alta: del 47%.

Por eso, estimamos que esas entidades, que gozan de regímenes de excepción, tienen la obligación moral de contribuir al Fondo de Revalorización. No debemos olvidar que los chilenos formamos un todo, y alguna vez habrá en este país una sola previsión para obreros y empleados. No es posible oponerse a dar estos primeros pasos, que nos aseguran el camino hacia la previsión única, so pretexto de que ella aún no existe. Debemos fijarnos esa meta, que es la realmente justa, para que haya un solo fondo y los gastos administrativos se ajusten a la realidad. No podemos seguir con 47 gerentes, 47 contadores, 200 y tantos directores, y no sé cuántos consejos, que recargan extraordinariamente el costo de nuestra previsión.

Alguna vez abordaremos en forma global el problema de la previsión chilena.

Para ello se requerirá valentía y decisión. Entonces, deberemos decir a los señores que tienen excedente: "No hablen tanto de las viejitas y los viejitos; sacrifíquense un poco y despréndanse de cierta cantidad del dinero que les sobra, para otorgar a esa gente, por lo menos, una pensión mensual de E^o 21." En igual forma deberemos proceder respecto de todos aquellos servidores a quienes se les impone en el proyecto el tope de E^o 850.

No he querido entrar en detalles, pero si se quiere debatir a fondo el problema, estoy dispuesto a ello.

Voto que sí.

El señor QUINTEROS.—Cuando se discutió este punto en la Comisión de Hacienda, voté favorablemente. Preferí gravar con un 10% los excedentes de las dististas cajas de previsión, que con un 2% los ingresos totales de ellas.

Con posterioridad, los afectados, o sea, los propietarios de los fondos de las cajas de previsión —no me refiero sólo a los imponentes actuales, sino a los propios jubilados— han hecho algunas consideraciones que deseo escuche el Senado y los pensionados que están oyendo el debate. Conviene decir las cosas con perfecta claridad: ellos me solicitan que vote en contra, pero no lo haré. Me voy a abstener.

Tengo un documento a mano, firmado por las siguientes entidades: Central Unica de Trabajadores de Chile (CUT); Confederación de Empleados Particulares de Chile (CEPCH); Federación Bancaria de Chile; Asociación Nacional de Empleados Municipales de Chile; Comando Unico de Obreros y Empleados de la I. Municipalidad de Santiago; Confederación Marítima de Chile; Sociedad de Empleados de Comercio; Asociación Nacional de Empleados Portuarios de Chile; Asociación de Empleados Particulares Jubilados; Asociación de Jubilados Dependientes de la Caja Bancaria; Asociación de Jubilados del Banco de Chile; Asociación de Jubilados del Banco Central de Chile; Asociación de Jubilados de la Ilustre Municipi-

palidad de Santiago (empleados); Asociación de Pensionados de la Caja de Accidentes del Trabajo; Asociación de Jubilados del Banco del Estado de Chile; Federación Nacional de Trabajadores Portuarios de Chile; Confederación de Trabajadores del Cobre; Asociación Nacional de Pensionados de la Ley N^o 10.383; Sindicato Profesional de Oficiales de la Marina Mercante Nacional; Empleados de la Industria Salitrera y Asociación Nacional de Jubilados y Pensionados, Sección Triomar, ley 10.662.

Todas esas entidades representan no sólo a asalariados en servicio, sino también a jubilados. Me piden oponerme a la disposición que se vota, en una comunicación que dice, en algunos de sus acápite, lo siguiente:

"Declarar enfáticamente que se opone a cualquier modificación legal que signifique menoscabar las actuales conquistas previsionales de empleados y obreros."

"Que al financiamiento del proyecto deben concurrir, fundamentalmente, los sectores que permanentemente se han beneficiado con la desvalorización de nuestro signo monetario.

"Rechazar terminantemente toda iniciativa, de cualquier naturaleza, que tienda a gravar los bajos sueldos, salarios, pensiones y jubilaciones, como asimismo, al despojo que significa sacar el 2% o cualquier otro gravamen, a los fondos de las Cajas de Previsión que reajustan las pensiones con sus propios recursos."

O sea, estos jubilados, se oponen, como dijo un Diputado del Partido Comunista en otra ocasión, a sacrificar algunas pensiones para reajustar las más bajas; en otras palabras, rechazan el "reajuste de la miseria".

Pido a la Mesa tenga a bien solicitar el asentimiento de la Sala para incorporar este documento en el texto de mi intervención, pues él explica que ahora me abstenga, a pesar de que en la Comisión voté por la afirmativa la letra en debate.

—Se accede a lo solicitado.

—El documento cuya inserción se acuerda es del tenor siguiente:

“19 de junio de 1963.

“Ref: Remite acuerdos de las organizaciones afiliadas al Comando de Defensa de la Previsión.

“Señor Presidente,

“En asamblea realizada con fecha 17 del presente, a la cual asistieron los directorios de las organizaciones que suscriben la presente nota, acordaron hacer llegar al Honorable Senado los acuerdos que se tomaron en la citada reunión, y que se refieren al proyecto de Revalorización de Pensiones que en estos momentos se está considerando en ese Honorable Cuerpo Legislativo.

“Estos acuerdos son los siguientes:

“En relación al proyecto de ley de Revalorización de Pensiones, en discusión en el Honorable Congreso Nacional, las organizaciones que suscriben, en cumplimiento a la libre determinación de sus bases, acuerdan:

“1º—Oponerse a cualquier intento en orden a retirar el proyecto de Revalorización de Pensiones, por considerar que no puede seguirse postergando el despacho de esta ley que beneficia a miles de pensionados que se encuentran prácticamente en la miseria.

“2º Declarar enfáticamente que se opone a cualquier modificación legal que signifique menoscabar las actuales conquistas previsionales de empleados y obreros.

“3º Que al financiamiento del proyecto deben concurrir, fundamentalmente, los sectores que permanentemente se han beneficiado con la desvalorización de nuestro signo monetario.

“4º Rechazar terminantemente toda iniciativa, de cualquier naturaleza, que tienda a gravar los bajos sueldos, salarios, pensiones y jubilaciones, como asimismo, el despojo que significa sacar el 2% o cualquier otro gravamen, a los fondos de las Cajas de Previsión que reajustan las pensiones con sus propios recursos. En todo caso, esta revalorización deberán ha-

cerla independientemente y con sus propios fondos.

“5º Luchar por la total autonomía de las Cajas de Previsión y oponerse a que las Cajas de Previsión Bancarias pasen a depender de otro organismo que no sea la Superintendencia de Bancos.

“6º Reafirmar esta posición declarando en estado de alerta a todos los trabajadores del país, al mismo tiempo que se les llama a adoptar todas las medidas destinadas a obtener el cumplimiento de estos acuerdos.”

“Rogando al señor Presidente quiera poner en conocimiento de los Honorables Senadores la presente nota, lo saludan respetuosamente.

“Al señor Presidente del Honorable Senado de la República — Presente.”

El señor RODRIGUEZ.—Desde el punto de vista de los principios, la posición del Honorable señor Bossay es inobjetable y la comparto ampliamente. Pero ocurre que es erróneo estimar que los excedentes se producen en gran volumen en la totalidad de las cajas de previsión. La verdad es que los tienen sólo dos entidades: la Caja de Previsión de Empleados Particulares, de manera apreciable, y la Bancaria de Pensiones, en menor proporción.

Se ha acercado a conversar con nosotros la directiva de la Confederación de Empleados Particulares para hacernos un planeamiento que estimamos de toda lógica. En el hecho, ese sector de empleados empezó a disfrutar de previsión, en el buen sentido de la palabra, sólo a partir del año 1952. Con anterioridad, la Caja de Previsión de Empleados Particulares era sólo una entidad de ahorros, sin las proyecciones de entidad previsional propiamente tal. Su mecanismo empieza a funcionar sólo a partir de esa fecha, y en la actualidad ya atiende a 15,000 pensionados. De allí que dicho organismo disponga todavía de excedentes, en cuantía

apreciable. Sin embargo, según los cálculos actuariales, en los próximos cinco años, esos 15.000 jubilados, ex empleados particulares, se duplicarán, y la caja deberá atender entre 25.000 y 30.000 pensionados. Consecuencialmente, los actuales excedentes bajarán a niveles irrisorios, pues, como digo, será muy grande el sector pasivo de empleados particulares atendidos por la institución.

Temen los empleados, con fundada razón, que la obligación de atender a esa masa en pasividad, que se irá incorporando como carga de la caja, disminuya los actuales excedentes. Repito que esa entidad es la única que arroja excedentes en su presupuesto anual, alrededor de 30 millones de escudos, en la actualidad, si no me equivoco. De ellos, se destina un 10% al financiamiento de la ley, o sea, unos 3 millones de escudos, cifra de pequeña cuantía, en comparación con el costo del mismo.

Insisto, no obstante, en las objeciones expuestas por los empleados particulares, a pesar de compartir el criterio sustentado por el Honorable señor Bossay, desde el punto de vista de los conceptos de solidaridad social. Como en el caso de la Caja de Empleados Particulares puede producirse el hecho anotado, que, con justificada razón, temen los imponentes de esa entidad, nos abstendremos en esta votación.

El señor FREI.—Por estar pareado, no votaré, pero declaro mi total adhesión a los planteamientos del Honorable señor Bossay.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Voto que sí, por compartir los puntos de vista sustentados por el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, Honorable señor Bossay.

—*Se aprueba la letra b) del informe de la Comisión de Hacienda (12 votos por la afirmativa, 1 por la negativa, 5 abstenciones y 3 pareos).*

—*Seguidamente, se aprueban las letras siguientes:*

“c) Con la prórroga indefinida del recargo a las imposiciones de sueldos y salarios establecida en los artículos 49 y 50 de la ley N° 14.171.

“Las instituciones de previsión contabilizarán las entradas provenientes por este concepto en cuenta separada, llamada “Fondo de Revalorización de Pensiones” y traspasarán mensualmente estos recursos a la Comisión Revalorizadora de Pensiones, la que deberá, a su vez, entregar el 80% de estos ingresos al Servicio de Seguro Social a fin de que los destine al financiamiento del Fondo de Asistencia Social, a que se refiere el artículo 33 de esta ley.”

“d) Con la suma de E° 13.000.000.—, anuales, que se imputarán al ingreso que se produzca como consecuencia del mayor valor del cambio libre bancario en relación con el que sirvió de base para el cálculo de entradas y gastos del Presupuesto de 1963, aprobado por la ley N° 15.120, de 3 de enero de 1963, y ”

El señor FIGUEROA (Secretario).—El señor Presidente pone en votación la letra e), que dice:

“e) Con un 1% adicional a los intereses de los préstamos no reajustables que otorguen las Cajas de Previsión a sus imponentes.”

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si la parece a la Sala, se aprobará esta letra.

El señor BARROS.—Con nuestra abstención.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Aprobada, con la abstención de los Senadores comunistas.

Me parece que el Honorable señor Rodríguez había hecho presente que debían votarse también disposiciones sobre financiamiento del informe de las Comisiones Unidas, que no fueran contradictorias con lo ya aprobado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Ya no tendría objeto.

El señor CURTI.—El proyecto ya está financiado.

El señor BARROS.—Lo está sólo en un cincuenta por ciento.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se omitiría la votación y se daría por rechazado el informe de las Comisiones Unidas en esta parte.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué? El Honorable señor Ahumada dijo que votaría favorablemente algunas letras del financiamiento propuesto por las Comisiones Unidas.

Pedimos votación nominal.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Qué pasaría, señor Presidente, si se aprobaran algunas de las disposiciones propuestas por las Comisiones Unidas?

El señor RODRIGUEZ.—Habría más recursos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Sería necesario que el Comité de Su Señoría indicara cuáles son las letras o artículos que deberían votarse.

El señor BARROS.—La letra c), que se refiere a los directores de sociedades anónimas.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a Su Señoría, podrían votarse todas las disposiciones en conjunto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No puede votarse el informe de las Comisiones Unidas, pues contradice lo que acabamos de aprobar.

Respecto de la letra c), el señor Presidente de la Comisión de Hacienda ha explicado que en el proyecto de reforma tributaria se gravan con un 20% las remuneraciones de los directores de sociedades anónimas.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Mesa sólo puede poner en votación las letras que no están en contradicción con lo ya aprobado.

Se haría una votación.

El señor RODRIGUEZ.—Algunas letras del artículo 10 no han sido consideradas en el informe de la Comisión de Hacienda. Por lo tanto, pido que se voten.

En caso de ser aprobadas, aumentarían las disponibilidades del Fondo de Revalorización.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se votarán las que no sean contradictorias con lo ya aprobado.

El señor RODRIGUEZ.—Creo que debe votarse letra por letra.

El señor PALACIOS.—¿Cuáles son esas letras?

El señor BARROS.—La letra c).

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Con ese gravamen se desea aumentar los ingresos del Presupuesto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Quisiera pedir a los señores Senadores que señalen las letras que quieren votar, porque la Mesa no ha hecho un estudio al respecto.

El señor RODRIGUEZ.—Desde luego, me interesa la letra c), relativa a la participación de los directores de sociedades anónimas.

El señor GOMEZ.—Hay otras más importantes. Eso está considerado en la reforma tributaria.

El señor RODRIGUEZ.—Estoy empezando.

Después, las letras e), h), e i).

El señor BARROS.—La f) y la d).

El señor FIGUEROA (Secretario).—El señor Presidente pone en votación la letra c) del informe de las Comisiones Unidas, que dice:

“Con un 10% sobre las participaciones, sueldos y asignaciones que perciben los Directores de las Sociedades Anónimas”.

El señor BARROS.—Pido votación nominal.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Votaré cualquiera de las disposiciones que sean semejantes; pero no comparto la idea de aumentar los recursos de este proyecto de ley, en circunstancias de que existen infinidad de otros gastos que deben ser financiados y cuando aquí mismo ha declarado el presidente de la Comisión de Hacienda que el gravamen del 10% pro-

puesto en la disposición en debate se eleva a 20% en el proyecto de reforma tributaria.

Se vota solamente por una razón de orden social.

Voto que no.

El señor MAURAS.—El Honorable señor Bossay ha explicado hasta la saciedad que, en el proyecto de reforma tributaria elaborado por la Comisión de Hacienda, se aplica a los directores de las sociedades anónimas 20% de impuesto sobre sus utilidades, en vez del 10% consignado en el informe de las Comisiones unidas.

Como espero votar favorablemente la reforma tributaria, tal como ha sido estudiada en dicha Comisión, voto negativamente el 10%, pues deseo votar que sí el 20%.

El señor QUINTEROS.—Habría votado a favor por las razones dadas denantes, pero estoy pareado con el Honorable señor Ibáñez.

El señor RODRIGUEZ.—Votaré favorablemente, como lo he dicho en repetidas ocasiones; sin embargo, deseo plantear una cuestión previa.

No sé si entre los señores Senadores que votan hay directores de sociedades anónimas, porque, cuando se trate el problema relacionado con los bancos, no podrán pronunciarse. De eso tenemos conciencia cada cual: no se puede votar a favor de los intereses propios. Dichos Senadores están inhibidos de hacerlo.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Eso es cuestión reglamentaria.

El señor RODRIGUEZ.—No es cosa del Reglamento. Se refiere a moral pública.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Cada uno la mide de acuerdo con su conciencia.

—*Se rechaza la indicación (5 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 4 pareos).*

—*Votaron por la afirmativa los señores Ahumada, Barros, Echavarri, Gómez y Rodríguez; votaron por la negativa los señores Barrueto, Bossay, Curti, González*

Madariaga, Jaramillo, Larraín, Letelier, Maurás y Zepeda; y no votaron por estar pareados los señores Alessandri (don Eduardo), Contreras (don Víctor), Palacios y Quinteros.

—*Sin debate, y con la misma votación, se rechazan las letras b) y d) (9 votos contra 4, 1 abstención y 4 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Letra e).

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, podríamos rechazarla con la misma votación anterior.

El señor RODRIGUEZ.—¿Y lo que planteé con relación a las incompatibilidades, señor Presidente?

El señor ZEPEDA (Presidente).—El reglamento es bien claro al respecto, señor Senador. En todo caso, se dará lectura a la disposición pertinente, según la cual la incompatibilidad, en estos asuntos, queda entregada a la conciencia de cada cual.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Dice el artículo 8º del Reglamento, referente a las inhabilidades en asuntos determinados:

“Artículo 8º—No podrán los Senadores promover, debatir ni votar ningún asunto que interese directa o personalmente a ellos, a sus ascendientes, a sus descendientes, a su cónyuge y a sus colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y el tercero de afinidad, ambos inclusive.

“Sin embargo, no regirá esta inhabilidad en negocios de índole general que interesen al gremio, profesión, industria o comercio a que pertenezcan, en elecciones, o en aquellos asuntos de que trata el Título XII de este Reglamento”.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, estimo que en esta letra e) que nos ocupa, donde se trata más que nada de promover la integración democrática de los directores de sociedades anónimas, para terminar con los clanes que se enquistan y son excluyentes, podría ser aplicable la disposición reglamentaria leída. Pero den-

tro de un enjuiciamiento elemental, no cabe duda de que, cuando un parlamentario es director de sociedades anónimas o de bancos, no debiera votar. Por lo demás, el Reglamento respeta este criterio, que no compartimos y que ha predominado en el Congreso reaccionario y de Derecha.

Pero —repito— no cabe duda de que, desde el punto de vista de la moral pública, quienes están detentando cargos de director de sociedades anónimas o de bancos, no debieran votar en asuntos referentes a tales instituciones, como en el caso que he señalado.

La Mesa cumple su deber de hacer respetar el Reglamento; pero, más allá de éste, hay otros hechos de mayor significación nacional, como estamos comprobándolo en este momento.

El señor BOSSAY.—Deseo manifestar que, respecto de esta letra e), existe un principio totalmente distinto en la reforma tributaria para efectuar las revalorizaciones y amortizaciones, que se ha establecido como norma general mucho más estricta.

Insisto en que no se trata de defender manejos inconfesables, ni nada parecido, sino de dar a Chile, de una vez por todas, una estructura tributaria distinta, pareja. De manera que no podemos aprobar disposiciones que vulneren la norma general establecida en el proyecto que el Senado despachará esta misma semana. Se trata, en definitiva, de saber si la Corporación tiene o no tiene confianza en el trabajo de sus comisiones técnicas. Muchas de las disposiciones aprobadas en la reforma tributaria han contado con los votos de demócratacristianos, socialistas y comunistas, pues se trata de normas de equidad, justicia y decencia. No empecemos, en consecuencia, con indicaciones que puedan romper ese criterio, en aras de obtener un financiamiento parcial. Por ese camino, se puede derrumbar el trabajo de muchos meses.

En el momento oportuno, y haciendo

referencias a este debate, comprobaré cómo las normas de amortización y revalorización del proyecto de reforma tributaria son más estrictas que las aquí contenidas.

Voto que no.

El señor LARRAIN.—Voto que no, por las razones expresadas por el Honorable señor Bossay y, además, porque esta disposición de la letra e) es un verdadero "cóctel", prácticamente incompensable, pues hace una confusión entre amortización y revalorización. La amortización tiene relación con el desgaste de los bienes de una empresa; la revalorización, en cambio, la tiene con la inflación. No veo, en consecuencia, qué conexión puede tener la inflación, originada en razones ajenas a los dueños de empresas, con el desgaste que éstos sufren en sus maquinarias, debido a la mayor o menor intensidad con que la hacen trabajar. La amortización será mayor si el empresario usa sus máquinas en dos o tres turnos en vez de uno solo, si han cambiado los métodos industriales, si, por los avances de la técnica, es necesario cambiar dicha maquinaria, que es antigua y ya no sirve.

¿Entonces, qué relación tiene la amortización con el proceso inflacionista?

Después de todo ese "cóctel", mañana conoceremos el proyecto de reforma tributaria, el cual, de acuerdo con sus disposiciones, suprime la tercera categoría.

Voto que no, por considerarlo un disparate.

El señor RODRIGUEZ.—Con el fantasma de la reforma tributaria pretenden asustar a la gente...

El señor LARRAIN.—Nadie se asusta, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—...y desvirtuar las buenas intenciones.

El señor QUINTEROS.—Sigo tan preparado como antes y, por tanto, inhabilitado para emitir mi voto. Sin embargo, deseo recordar al Honorable señor Larraín la existencia de una ley tributaria que de-

cía exactamente lo mismo, o sea, cuando se procedía a la amortización no podía hacerse revalorización sobre lo mismo.

El señor LARRAIN.—Por algo derogaron tal precepto legal.

El señor QUINTEROS.—Pero existió, señor Senador.

El señor ECHAVARRI.—Cuando en esta Corporación se produjo el debate tendiente a aclarar quiénes eran culpables del retardo en el despacho de este proyecto, tuve oportunidad de expresar que, en verdad, no obstante que la iniciativa cumple una función absolutamente loable, estaba planteada en términos que limitan la totalidad del problema de la revalorización de pensiones.

Aquí mismo, después de escuchar las distintas intervenciones del Honorable señor Bossay, hemos comprobado hasta qué punto se hace juego esta iniciativa con la referente a la reforma tributaria.

La verdad es la siguiente: el proyecto fuera de solucionar el problema que afecta a 50 mil ó 60 mil imponentes del Servicio de Seguro Social, quienes, por no cumplir la actual reglamentación, no pueden recibir su jubilación. En general, como se ha venido demostrando, es una iniciativa legal que, por su envergadura, debió ser tratada en forma más completa, pues incide en problemas económicos que atañen a numerosos habitantes del país.

La verdad es que el financiamiento del proyecto está siendo votado en contra en la mayoría de sus disposiciones, y la ley, como lo manifestara en aquella ocasión, no cumplirá, en definitiva, los fines que se propuso.

Como ya expresé, el Gobierno era contrario a esta iniciativa, puesto que la postergó indefinidamente y sólo llegó a ser realidad debido a que el señor Ministro del Trabajo reveló la angustia económica de cientos y miles de personas que están pendientes de su tramitación.

Sin embargo, hemos advertido la falta de congruencia que existe entre ella y otro

proyecto que mañana empezará a tratar el Senado.

Deseo, junto con dar mi voto afirmativo a la letra e), dejar constancia de la veracidad de nuestros argumentos al comprender que, si bien el Ministro del Trabajo estaba interesado en el despacho de la iniciativa, ella no correspondía en forma total y absoluta a las posibilidades de financiamiento esperadas por el Gobierno.

Tanto es así, que vemos cómo en cada artículo se hace juego con el proyecto que mañana empezará a tratar el Senado.

Nada más.

—*Se rechaza la letra e) (7 votos por 5, y 4 pareos).*

—*Seguidamente, y con la misma votación, se rechazan las letras f), h) e i).*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Terminada la discusión del artículo.

Se suspende la sesión, por un cuarto de hora.

—*Se suspendió a las 18.39.*

—*Se reanudó a las 19.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Indicación renovada para agregar, a continuación del artículo 10, recién aprobado, el siguiente nuevo:

“Exceptúanse de los gravámenes establecidos en la presente ley, salvo que se acojan a los beneficios de la Revalorización de Pensiones, a las Cajas de Previsión de Empleados Particulares, del Salitre y de la Marina Mercante Nacional y sus afiliadas”.

Suscriben la indicación los Honorables señores Gómez, González Madariaga, Fainovich, Barros, Ahumada, Rodríguez, Allende y, para los solos efectos reglamentarios, Aguirre Doolan, Correa y Alvarez.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Hago presente que ha llegado la hora acordada para votar, sin debate, las restantes disposiciones del proyecto.

El señor LARRAIN.—Al parecer, la indicación es contradictoria con lo ya aprobado en el artículo anterior, pues su letra b) dispone un gravamen general para todos los institutos previsionales.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Así es, señor Senador, pero la indicación debe ser sometida a la resolución de la Sala.

El señor QUINTEROS.—En efecto, se aprobó una norma de carácter general y ahora se ha propuesto una excepción. A mi juicio, no existe contradicción alguna.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si no se pide votación, daré por rechazada la indicación.

El señor QUINTEROS.—No insisto, por lo demás, no puedo votar.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Rechazada.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Las Comisiones unidas proponen restablecer, como artículo 11, el 42 del proyecto de la Cámara de Diputados, suprimiendo en el inciso segundo la expresión "a que se refiere el artículo 2º".

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Con la venia del Comité Radical, que me ha liberado del pareo, voto que sí.

El señor GOMEZ.—Votaré favorablemente porque hay una serie de razones que abonan la justicia de esta indicación.

Como se expresó en sesiones anteriores, el Ejecutivo tenía el compromiso de financiar a la Junta de Adelanto de Arica. En la Comisión de Hacienda, se ha dicho que el financiamiento de esta disposición estaría copado por otras indicaciones aprobadas en este mismo proyecto de ley o en otros. Me parece que esto se contradice con los hechos.

El Gobierno acaba de dictar un decreto por el cual permite que el país deje de percibir 3 millones de dólares en impuestos. Si el Gobierno hace esto, quiere decir que se encuentra sobrefinanciado.

El decreto a que me estoy refiriendo es el número 872, del Ministerio de Economía, y dice lo siguiente:

"Las industrias nacionales de vehículos motorizados podrán procesar hasta el 30 de noviembre del año en curso los conjuntos que en grado CKD (esto quiere decir semidesarmados) hubieren internado al país con anterioridad al 30 de junio de 1963 y a esta producción le será aplicable la exención del impuesto a que se refiere el artículo 7º de la ley Nº 12.919, si se hubieren cumplido los requisitos de integración nacional prescritos en el decreto supremo Nº 835, ya citado."

Este decreto lleva las firmas del Presidente Alessandri y del Ministro Escobar Cerda.

Como se ve, el plazo fijado regía hasta el 30 de junio. Al aumentarse hasta el 30 de noviembre, 1.500 vehículos, hablando en buen romance, quedarán liberados de pagar el impuesto adicional de 2 mil dólares por unidad.

Esto significa que el Estado dejará de percibir 3 millones de dólares. Cuando el Gobierno se permite despojarse, en beneficio de los armadores, de tal cantidad, es porque tiene sobrefinanciamiento.

A raíz de la dictación de este decreto, se han producido cambios en ese Ministerio. Se ha separado de su cargo al director del Departamento de Industria.

Debo decir a la Sala que este departamento no intervino para nada en dicho decreto, pues el decreto Nº 835 nombró una comisión especial para todo el proceso de los automóviles. Según informaciones que he tenido, esa comisión tampoco participó en la dictación del mencionado decreto, el cual habría sido elaborado de los laboratorios privados del Ministerio de Economía.

El señor ALLENDE.—¿Cómo? ¿Qué laboratorios privados?

El señor FREI.—Lo que está diciendo el Honorable señor Gómez es muy grave.

El señor GOMEZ.—Esto me da fuerzas para solicitar del Senado la aprobación del artículo 11, pues no es posible negar el financiamiento a que tiene de-

recho la región, representada por la Junta de Adelanto, mientras, por la vía del decreto, se permite que el país pierda la oportunidad de percibir tributos.

Esa es la significación del decreto referido: el país deja de recibir impuestos.

El Ejecutivo se opuso a las indicaciones que formulamos junto con el Honorable señor Maurás para destinar unos tres millones de escudos a la construcción de escuelas en las provincias del norte. Y mientras por un lado el Gobierno es contrario a estas medidas de sana política nacional, por otro está dictando decretos que privan al país de percibir legítimos ingresos.

Solicito oficiar al Poder Ejecutivo, a fin de pedirle que derogue el decreto N° 872 y para que las sumas respectivas sean entregadas a la región que produce estos impuestos, porque las necesita.

Pido también del Senado la aprobación del artículo 11, pues él refleja exactamente el compromiso contraído con el Gobierno en este hemicycle, como consta en la versión de la sesión 33ª, de 13 de diciembre de 1962.

Por las razones dadas, voto favorablemente el artículo 11.

El señor MAURAS.—Por las mismas razones expuestas por el Honorable señor Gómez y otras de bien común en lo que a Arica se refiere, y que hemos dado a conocer en numerosas oportunidades en el Senado, soy partidario de aprobar este precepto. Creo que la Sala también se servirá prestarle su aprobación, porque se refiere al financiamiento de la Junta de Adelanto de esa ciudad.

En numerosos proyectos y leyes, hemos ido quitando a Arica toda la estructura que tenía cuando era puerto libre. Por eso, se ha buscado esta oportunidad para seguir manteniendo las obras y servicios públicos de la zona.

Además de lo señalado por el Honorable señor Gómez, que, a mi juicio, reviste mucha gravedad y da motivo para realizar una investigación a fondo sobre el manejo de toda esta industria, con rela-

ción a la medida que se dictó últimamente, estimo del caso que el señor Ministro de Economía nos diga las razones que tuvo para dictarla. Sé que algunas industrias cumplieron el decreto 835, que fijó hasta el 30 de junio para tener integradas las piezas o partes nacionales. En cambio, otras no pudieron cumplirlo, y por eso se dictó el nuevo decreto. Que el señor Ministro de Economía nos diga por qué lo dictó y en virtud de qué disposición.

Aprovecho esta oportunidad para señalar, muy brevemente, sin perjuicio de que más adelante volvamos sobre la materia, que Arica está afectada por una posible medida que podría simplemente liquidarla: el acuerdo del consorcio chileno-brasileño, que significaría cerrar, en la práctica, las 22 armaduras existentes en ese puerto. Si esto llegara a suceder, habríamos borrado de una plumada todo lo realizado hasta ahora.

En consecuencia, como una manera de defender los intereses de Arica, que son los intereses del país o, por lo menos, de la parte donde empieza el país, voto que sí.

El señor LARRAIN.—Debo hacer presente a la Sala que este artículo fue rechazado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Hacienda, porque establece que, del producto de cierto impuesto adicional, se entregarán a la Junta de Adelanto de Arica 8 millones 500 mil dólares.

El problema de ese organismo fue resuelto por el Congreso hace poco tiempo, en el proyecto sobre construcción del puerto de Arica. Si mal no recuerdo, se destinaron a este objeto 2 millones 900 mil escudos y, además, 4 millones 500 mil para la Junta.

El señor GOMEZ.—Todo eso fue rechazado, señor Senador.

El señor LARRAIN.— Los 2 millones 900 mil se aprobaron.

El señor GOMEZ.—Fueron rechazadas esas sumas, porque en la Cámara de Diputados se informó que serían vetadas por el Ejecutivo.

El señor LARRAIN.—No sé lo que pa-

só en la Cámara, pero el Senado dio su aprobación a esas cantidades.

El señor GOMEZ.—Pero, como la Cámara las rechazó, no hay ley.

El señor LARRAIN.—Estoy seguro de que esa Corporación aceptó los 2 millones de escudos.

Los fondos para la construcción del puerto se sacaron del mismo financiamiento que ahora se propone y que, en realidad, no existe, pues ya ha sido cogido en parte por la ley de presupuestos y en el resto por el proyecto a que me vengo refiriendo.

Por eso, la unanimidad de los miembros de la Comisión de Hacienda rechazó el artículo.

Voto que no.

El señor ALLENDE.—Votaré a favor del artículo; pero deseo destacar ante el Senado la inquietud y, quizás, la perplejidad que me han producido las palabras de los Honorables señores Gómez y Maurás, porque, tradicionalmente, no hemos oído, a los Senadores de Gobierno y miembros del partido al cual pertenece el señor Ministro, expresiones que, sin ser hirientes, sin duda alguna deben hacer meditar al Senado.

El Honorable señor Gómez ha manifestado que el funcionario retirado de un cargo de cierta responsabilidad nada tuvo que hacer con el decreto que elimina el pago del impuesto y favorece a determinadas firmas. Ha agregado que esa medida se redactó en el laboratorio privado del Ministerio.

El Honorable señor Maurás ha hecho presente que, fuera de esas razones, Arica estaría en peligro inminente, porque un acuerdo del consorcio chileno-brasileño significaría la desaparición de las 22 armadurías, que en estos momentos constituyen una de las pocas fuentes de trabajo en ese departamento.

No trato de aprovecharme, con sentido pequeño, de un problema que implica que Senadores del propio partido a que pertenece el señor Ministro hayan hecho tan duras y acerbas críticas, en lenguaje mo-

derado, pero con reciedumbre de fondo.

El Senado debe meditar sobre ello.

En el momento oportuno analizaremos el problema de fondo, que ha merecido comentarios y declaraciones de prensa. Hemos visto publicaciones de los interesados en ese asunto. Hemos observado declaraciones, inclusive de funcionarios de la Compañía de Acero del Pacífico, en torno a dicho consorcio.

Aunque el Senado no es Cámara fiscalizadora, propongo, por la respetabilidad de las funciones públicas y porque está de por medio la responsabilidad de un Ministro de Estado, que alguna de las Comisiones o el mismo Senado invite al señor Ministro, para que nos proporcione los antecedentes que justifican su actitud.

Nada sería más fácil para nosotros, en nuestra calidad de opositores, que utilizar una crítica ácida y dura; pero preferimos el camino justo de que se esclarezcan las cosas y de que se dé la oportunidad al señor Ministro de decir al país por qué ha procedido de esa manera.

Mientras tanto, destacamos que los conceptos y juicios han nacido de dos Senadores de Gobierno y miembros del propio partido al cual pertenece el señor Ministro. Por higiene pública, el Ejecutivo tiene la obligación de esclarecer el problema.

Voto que sí.

El señor RODRIGUEZ.—Votaré favorablemente, por las razones en defensa de Arica que hemos dado a conocer en forma reiterada. En las Comisiones unidas apoyamos la indicación del Honorable señor Gómez.

Ratificando lo expresado por el Honorable señor Allende, considero que las palabras de los Honorables señores Gómez y Maurás son graves. Ha ocurrido un hecho que linda en lo delictual, en el Ministerio de Economía: una negociación que representa, si mal no recuerdo, 3 millones de dólares, o sea, cerca de 10 millones de pesos. Todo ello en el mayor secreto, tramitado entre las sombras, se-

guramente con fines de acumular recursos para las cajas electorales, quizás con qué tipo de personajes y bajo la égida de un Ministro como el señor Escobar Cerda, quien, afortunadamente para la historia del país, no llegó a ser rector de la Universidad. Bajo la administración de este Ministro han ocurrido esos hechos bochornosos.

Por eso, me sumo a la petición del Honorable señor Allende, en el sentido de allegar todos los antecedentes al respecto, para precisar la grave denuncia formulada por los Honorables señores Gómez y Maurás.

El señor FREI.—Frente a las palabras de los Honorables señores Gómez y Maurás, estimo de nuestro deber expresar una opinión como partido.

A mí no me produce perplejidad, sino asombro, lo que ha ocurrido en esta Corporación. Dos señores Senadores de un partido de Gobierno, al cual pertenece también el señor Ministro de Economía, han hecho una denuncia en el Senado de la República. No ha nacido de las filas de la Oposición.

Según la denuncia, se ha prorrogado la vigencia de un decreto que exime de impuestos, por el período a que se refirió el Honorable señor Gómez, a los vehículos que se internen al país desde Arica, lo cual significaría varios millones de dólares. Se agrega, además, que esto habría provocado la renuncia de algunos funcionarios que debieron informar al respecto, pero que no fueron consultados. Estoy repitiendo exactamente las palabras de dos señores Senadores de Gobierno.

En estas condiciones, lo que pide el Honorable señor Allende es lo menos que podemos pedir: que se informe acerca del significado de este decreto, de las ventajas que concede y de sus fundamentos.

Repito, dos señores Senadores de Gobierno han señalado la gravedad del asunto, que ya ha sido comentado por algunos diarios y radioemisoras. En verdad, yo había oído esto, pero no le había dado la

importancia que parece tener, de acuerdo con las palabras que hemos escuchado.

Corroborando la petición del Honorable señor Allende, nos parece oportuno pedir que este asunto se esclarezca. Queremos ser moderados en nuestro juicio y no anticiparlo, y aunque parezca extraño, somos los Senadores de Oposición los más cuidadosos en este aspecto. Pero necesitamos una explicación, por el bien del país y el interés de todos. Aquí no hay ventaja para nadie. Se trata solamente de saber qué ha ocurrido con ese decreto.

Respecto del artículo en debate, desgraciadamente no lo puedo votar por estar pareado.

El señor MAURAS.—Existe acuerdo de nuestro partido para votar favorablemente éste artículo, de manera que estoy en condiciones de liberar del pareo al señor Senador, si desea votar.

El señor FREI.—En ese caso, voto que sí.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Daré mi voto favorable, pero antes debo decir algunas palabras.

Conuerdo con las expresiones de mi colega el Honorable señor Allende, respecto de la necesidad de invitar al señor Ministro de Economía, para que concurra al Senado a dar explicaciones respecto de este decreto, cuya copia tengo a mano, y que me ha sido proporcionada hace algunos instantes por el Honorable Senador por Tarapacá y Antofagasta señor Jonás Gómez. Creo, como los Honorables Senadores señores Allende y Frei, y en este sentido agradezco las expresiones elegantes del primero, que es necesario puntualizar primero esta materia, porque mientras no se la conozca profundamente, por las explicaciones que seguramente dará el señor Ministro, no es conveniente anticipar juicios. Tengo que lamentar, si, las expresiones de mi Honorable colega el señor Rodríguez, quien en forma innecesaria la relacionado esta materia con la circunstancia de que el mismo señor Ministro, en su calidad de postulante a

la Rectoría de la Universidad, no obtuviera los votos necesarios para ser elegido. . .

El señor PALACIOS.—De todas maneras, fue una suerte. . .

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Creo que la invitación que se formulará al señor Ministro colocará las cosas en su lugar. Por eso la estimo útil y adhiero a las peticiones de los Honorables señores Allende y Frei para que esta materia se dé a conocer en una forma amplia y precisa, tanto en este recinto, como ante la opinión pública. Rechazo, en consecuencia, las expresiones un poco violentas del Honorable señor Rodríguez para referirse a una persona que en este momento es acusada y de quien se requieren explicaciones que pueden demostrar la injusticia de la acusación.

Por lo demás, en homenaje al deseo que tengo de cooperar al resurgimiento de el puerto nortino de Arica, doy mi voto favorable al artículo.

—*Se aprueba el artículo (14 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y 2 pa-reos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, las Comisiones unidas hacen presente que en el título que precede al artículo 8º del primer informe, debe suprimirse la palabra “nacional”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—En eso hay acuerdo unánime, señor Presidente.

—*Se aprueba la modificación.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 8º, que pasa a ser artículo 12. Dice así el informe:

En su inciso primero, suprimir la palabra “Nacional” y sustituir la expresión “once (11)” por “trece”.

En la letra f) reemplazar el vocablo “tres” por “cinco” y la expresión “que”, que sigue a la frase “Fondo de Revalorización”, por un punto (.), iniciando con mayúscula el artículo “el” que sigue; intercalar entre los vocablos “designará”

y “de entre” los siguientes: “tres de ellos”; sustituir el punto y coma final (;) por una coma (,) y agregar la siguiente frase: “y los otros dos, uno corresponderá a la Confederación de Jubilados, Pensionados y Montepiados de Chile y el otro a la Central Unica de Trabajadores;”.

En el inciso segundo intercalar después de las palabras “respecto de los”, las siguientes: “tres primeros”.

Además, hay una indicación renovada con la firma de los Honorables señores Pablo, Barrueto, Tarud, Jaramillo, para los efectos reglamentarios y Ahumada, Correa, Maurás, Palacios, Echavarrí, Tomic, Enríquez, Aguirre Doolan, Víctor Contre-ras y Allende, para reemplazar la parte final propuesta por la Comisión, que dice: “uno corresponderá a la Confederación de Jubilados, Pensionados y Montepiados de Chile y el otro a la Central Unica de Trabajadores”, por la siguiente: “De estos últimos, dos corresponderán a la Confederación de Jubilados, Pensionados y Montepiados de Chile”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—Deseo informar a la Sala que hubo acuerdo unánime de parte de los miembros de la Comisión respecto de este artículo, de modo que no creo haya diferencias de criterios en esta materia. No me refiero, por supuesto, a la indicación renovada.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente a la Sala que la indicación renovada es contradictoria.

El señor RODRIGUEZ.—Por eso, aprobemos el artículo tal como lo proponen las Comisiones unidas.

—*Se aprueba el informe y, en consecuencia, queda rechazada la indicación.*

El señor RODRIGUEZ.—Deseo formular una proposición para ahorrar tiempo.

Los artículos siguientes se refieren al sistema y mecanismo de la Comisión Revalorizadora de Pensiones, acerca de los cuales hubo acuerdo en las Comisiones

unidas. Por ello, si algún señor Senador tiene objeciones que formular a alguno, podrían ponerse en votación, antes de entrar a considerar el título siguiente, con el objeto de ganar tiempo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se ha escuchado la indicación del Honorable señor Rodríguez. ¿Hay algún señor Senador que desee formular observaciones a esos artículos?

El señor LARRAIN.—¿Desde el 14 hasta qué artículo, señor Presidente?

El señor JARAMILLO.—Hasta el 17, inclusive.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Los artículos 14 al 17, inclusivos.

Pero me hace presente el señor Secretario que hay indicaciones renovadas.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Hay una indicación renovada al artículo 9º, que pasa a ser 13, suscrita por los Honorables señores Pablo, Barrueto, Echarri, Jaramillo, Ahumada, Correa, Maurás, Tomic, Enríquez, Aguirre Doolan, Contreras Tapia, Allende y Palacios, para agregar en la letra d), antes de la letra "y" final, lo siguiente: "pero sin que en modo alguno signifique un gravamen o afecte los derechos previsionales o de otro orden establecidos en las disposiciones legales vigentes y a los cuales se encuentran acogidos los pensionados".

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Haría acuerdo de la Sala para aceptar esta indicación?

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— De aceptarse la indicación, se entenderá también aprobado el artículo.

—*Se aprueba el artículo conjuntamente con la indicación renovada (12 votos por la afirmativa, 1 por la negativa, 2 abstenciones y 4 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— No se han renovado indicaciones respecto de los artículos 10 —pasa a ser 15—, 11 —pasa a ser 16—, 12 —pasa a ser 17— y 13 —pasa a ser 18—.

—*Se aprueban, en la forma propuesta por las Comisiones unidas.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En cuanto al artículo 14 —pasa a ser 19—, se ha renovado una indicación suscrita por los Honorables señores Ahumada, Alessandri, don Eduardo, Alvarez, Aguirre Doolan, Jaramillo, Alessandri, don Fernando, Correa, Sepúlveda, Faivovich y Maurás, para rechazarlo.

Dice el artículo 19:

"Artículo 19.—Asimismo, el imponente que continúe en servicio, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo precedente, podrá solicitar que se le liquide y pague el desahucio, indemnización por años de servicios o retiro, establecidos en las leyes o convenios a su favor.

Para los servicios que preste con posterioridad a la obtención de los beneficios a que se refiere el inciso precedente, podrá solicitarlos nuevamente, descontándose el período comprendido en la liquidación y pago que hubiere recibido, salvo que, al acogerse a esta franquicia, hubiera obtenido su desahucio o indemnización por el máximo de tiempo que contemplan las leyes o convenios que lo rijan, en cuyo caso se tendrá por finiquitado y extinguido su derecho a tales beneficios y terminada su obligación de seguir imponiendo en él.

El señor RODRIGUEZ.—¿Para qué es la indicación?

El señor FIGUEROA (Secretario).— La indicación tiene por objeto rechazar este artículo.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— ¿Me permite, señor Presidente?

Podría explicar el alcance de la indicación renovada.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Solicito el acuerdo unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Eduardo Alessandri.

Acordado.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—De conformidad con lo preceptuado en el artículo a que se acaba de dar lec-

tura, los imponentes pueden solicitar la devolución de su desahucio, indemnización por años de servicios o retiro, en cualquier momento, contrariamente a la norma vigente, según la cual sólo pueden hacerlo al dejar sus cargos. Me parece conveniente la indicación renovada, pues, de no aprobarse, se correría el peligro de hacer desaparecer el fondo para desahucios.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Con el acuerdo unánime de la Sala, tiene la palabra el señor Ministro.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—En mi concepto, hay un error en la afirmación hecha por el Honorable señor Eduardo Alessandri. La indicación dice relación directa al artículo anterior. El funcionario con derecho a jubilar con sueldo íntegro, cumplidos todos los requisitos exigidos por la ley, y que no se acoja a retiro y continúe en servicio, gozará de un estímulo consistente en un aumento de 5% de sus remuneraciones por cada nuevo año de servicio, con un máximo de 25%, y podrá solicitar el pago de su desahucio.

La disposición se basa en que una de las principales causales que impulsan a los empleados del sector público a acogerse a retiro, es la necesidad de obtener el pago de su desahucio. Pues bien, si un empleado cumple el tiempo exigido para jubilar y continúa trabajando, no veo por qué habría de negársele el derecho a retirarlo y hacer, por consiguiente, desaparecer con ello una de las causas que lo inducen a jubilar.

En el fondo —repito— se tiende a eliminar uno de los incentivos que impulsan las jubilaciones prematuras, cuando los empleados están aún en situación de trabajar.

Al permitirse el retiro del desahucio a los empleados que estén en las condiciones señaladas, no en cualquier época, sino cuando hayan cumplido los años de ser-

vicios necesarios para jubilar, se obtendría la finalidad enunciada anteriormente.

El señor LETELIER.—Concurrí, en la Comisión, a la aprobación del artículo 19, cuyo primer inciso expresa fielmente lo que el señor Ministro acaba de decirnos. Ignoro por qué, con posterioridad, se le agregó un segundo inciso —posiblemente, en una de las sesiones a que no pude asistir— cuyo alcance, debo confesarlo, no comprendo.

Declaro al señor Ministro que no entiendo el inciso segundo.

El inciso 1º, se relaciona con el artículo 18, que condiciona el beneficio al hecho de que la persona tenga los requisitos para jubilar con sueldo íntegro.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Exactamente.

El señor LETELIER.—Entonces, ¿cómo podría producirse el caso consignado en el inciso segundo, cuando dice que tiene derecho a los mencionados beneficios “salvo que, al acogerse a esta franquicia, hubiera obtenido su desahucio o indemnización por el máximo de tiempo que contemplan las leyes o convenios que lo rijan”?

Si ya completó su tiempo y, en consecuencia, tiene derecho a retirar su desahucio —disposición que me parece conveniente, porque de otra manera el sólo aliciente del artículo 18 no será suficiente para que permanezca en actividad—, ¿cómo funciona el inciso segundo?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—En forma muy clara, señor Senador.

En el caso de una persona que hubiera jubilado con sueldo íntegro en el sector público y luego empezado a trabajar en el sector privado, en que no son incompatibles entre la renta en actividad y la jubilación. Esa persona seguirá en funciones luego de retirar el desahucio correspondiente a un período completo de jubilación, o viceversa.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El artículo 18 dice que el imponente que

cumpla los requisitos para jubilar con sueldo íntegro y continúe en actividad, tendrá derecho a que se le incremente el sueldo que le corresponda, sin perjuicio de los aumentos voluntarios o legales, en 5% por cada nuevo año de servicios.

¿Cuánto es en el servicio particular? ¿35 años?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—35 años es en el servicio particular.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Esto se aplica, entonces, cuando completa los 35 años.

Si continúa en servicio, aumenta su remuneración en 5% por cada nuevo año de servicios.

Tal es el alcance que doy a la disposición anterior.

El señor LETELIER.—Conforme.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Exactamente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Y dice el artículo 19: "Asimismo, el imponente que continúe en servicio, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo precedente, podrá solicitar que se le liquide y pague el desahucio, indemnización por años de servicios o retiro, establecidos en las leyes o convenios a su favor."

En consecuencia, puede retirar el desahucio, aparte recibir un aumento de 5% anual en sus remuneraciones. ¿Ese es el alcance?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Sí, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Y cómo puede cargarse al fondo de desahucio el pago de la indemnización que le corresponda?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—No, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—Es sólo un estímulo.

El señor LETELIER.—Es el derecho a retirarlo, que en sí constituye estímulo.

El señor ALESSANDRI (don Eduar-

do).—Hay dos criterios al respecto. Uno vigente, según el cual el imponente puede reclamar el fondo de desahucio cuando se retira. El otro, es que dicho fondo pueda retirarse en el momento mismo en que el imponente queda en situación de jubilar y decide permanecer en el empleo. Vale decir, es un estímulo para que continúe prestando servicios. Este principio, que el señor Ministro ha defendido, es muy laudable; pero, según mis informaciones, afectaría en forma grave al fondo de desahucio, que pertenece a todos los imponentes. Por ese motivo no lo miro con buenos ojos, pues es peligroso que ese fondo pueda disminuir a tal extremo que no alcance a cubrir todos los pagos que correspondan.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—¿Y qué ocurriría si esa misma persona, en vez de continuar en actividad, decidiera jubilar? En tal caso, habría que pagarle la jubilación y el desahucio. Luego, si continúa en actividad y, por tanto, no constituye un gravamen para el país, ¿es justo no pagarle ese desahucio a que tiene derecho si se constituye en elemento pasivo? Estimo de equidad permitirle retirar el que debería recibir en caso de jubilar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Lo que ocurre es que el inciso segundo del artículo 19 es muy oscuro. No lo entiendo.

El señor LETELIER.—Repito que no tengo duda alguna sobre el artículo 18 ni sobre el inciso primero del artículo 19. El inciso segundo del mismo precepto, según la explicación dada por el señor Ministro, se aplica en el caso de personas que, por haber trabajado bajo distintos regímenes de previsión, no hayan acumulado el máximo de desahucio. En tal circunstancia, se les permite retirar el saldo que se produzca con motivo de su nueva actividad.

Personalmente, no lo considero justo, pues constituiría norma de excepción. Es de interés público que la persona que com-

pletó los años para jubilar no jubile. Por eso se le dan alicientes para que no lo haga, como el incremento en 5% de su remuneración. Otro aliciente es que el empleado puede retirar su desahucio completo. No establezcamos, como lo hace el inciso segundo del artículo 19, que puede también retirar su desahucio incompleto cuando no ha cumplido los años necesarios de imposiciones para formar la totalidad de ese fondo, salvo si se retira del cargo.

Por lo dicho, me atrevo a pedir que, junto con aprobar el artículo 18, aprobemos el inciso primero del artículo 19, que es su consecuencia lógica, y rechazemos el segundo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Yo estoy de acuerdo con el Honorable señor Letelier.

El señor PALACIOS.—Es conveniente aclarar el punto, porque se trata de una disposición trascendental.

Si el funcionario que cumplió el tiempo para jubilar con renta íntegra permanece en servicio, percibe una remuneración adicional de 5% más que el empleador le paga con cargo a imposiciones que le corresponde integrar. Esas imposiciones son mucho mayores que el 5% y van a la caja de previsión respectiva y al fondo de seguro social.

El señor LETELIER.—No confundamos ese fondo con el de desahucio. Aquel fondo se creará con una imposición personal que se hará en el momento en que el sujeto retire el fondo de desahucio por haber cumplido todo el tiempo necesario para jubilar, aun cuando se quede en el servicio. En tal caso, ya no debería seguir imponiendo para el fondo de desahucio, porque él ya cumplió su período, y ejerció su derecho.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Eso es lo que dice el inciso segundo.

El señor LETELIER.—Confieso que, en un principio, yo no había entendido ese inciso, pero de su explicación se despren-

de que se refiere al caso de personas que, por rara ocurrencia, pertenecen a dos regímenes y que, con los años cumplidos en los dos, reúnen el tiempo necesario para jubilar. Si se quedan en el servicio, tienen derecho a seguir percibiendo la bonificación del artículo 18 y a retirar el fondo de desahucio que haya en ese momento, que puede ser inferior al máximo permitido, por el hecho de que en uno de los regímenes de previsión no habrá desahucio. Entonces, la idea del inciso segundo es que la persona del ejemplo pueda retirar lo existente en ese instante. Eso es lo que no estimo conveniente. Que esa persona sólo tenga derecho a gozar del beneficio establecido en el artículo 18, y sólo pueda retirar la totalidad de su fondo de desahucio cuando éste haya sido completado con nuevos años de servicios o cuando efectivamente deje de prestar servicio.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Deseo exponer algunos ejemplos prácticos que, con seguridad, aclararán la situación.

Supongamos que una persona jubila como empleado particular con 35 años de servicio y, después de transcurrido algún tiempo, ingresa a la actividad del sector público. Esa persona, por haber jubilado conforme al régimen de previsión de los empleados particulares, no obtuvo desahucio, pues su régimen previsional hace que el 8,33% pasa a financiar su sistema de jubilación. Esa persona, al entrar de nuevo a trabajar, tendría derecho a retirar el fondo de desahucio en forma proporcional a los años trabajados, y nacería un derecho a re jubilación si alcanza a completar el período para ello.

Pero en el caso inverso, si una persona ha jubilado según el régimen del sector público con período completo y entra a trabajar de acuerdo con el régimen del sector privado, en este caso, es natural que no se le exijan imposiciones para el fondo de desahucio, porque retiró íntegramente su fondo en la etapa anterior.

La complejidad de los distintos sistemas previsionales hacen necesario disposiciones como ésta.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Son mociones del señor Ministro?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Sí, señor Senador.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Correspondería votar.

El señor QUINTEROS.—Por acuerdo de la Sala, se podría buscar una redacción que satisfaga a todos.

Deseo expresar que me parecen acertadas las razones expuestas por el Honorable señor Letelier. Se advierte cierta contradicción entre los diversos incisos que estamos discutiendo. En cuanto al inciso segundo del artículo 19, debería dejarse en claro que el imponente a que se refiere podría retirar los fondos de desahucio en proporción al tiempo servido.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Hay dos aspectos: el servicio privado y el sector público, con distintos regímenes de previsión.

El señor PALACIOS.—La disposición no se entiende, pero es buena. Con tal criterio podemos aprobarla.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—No es tan clara su conveniencia. El criterio del señor Ministro rigió en época anterior, en el Estatuto Administrativo, pero dio pésimos resultados. El fondo de desahucio, en casos muy calificados, podía retirarse parcialmente. Hubo que derogar la disposición pertinente, porque el fondo de desahucio se estaba desvaneciendo.

Reconozco que esa idea es muy laudable, pero si el Congreso la aprueba tal como estaba consignada en el Estatuto Administrativo, a la larga se extinguirá el fondo de desahucio y no se podrá favorecer a los imponentes que se retiren con posterioridad.

El señor LETELIER.—Insisto en que el inciso primero del artículo 19 es conveniente y debiéramos aprobarlo, porque si el imponente no puede retirar el desa-

hucio, lo probable es que se retire, ya que no encontrará suficiente el aliciente del artículo 18. Por consiguiente, hemos establecido una disposición que no producirá los beneficios que esperamos de ella. En cuanto al inciso segundo del artículo 19, legisla sobre una situación especialísima, que puede presentarse o no. La persona que tenga sólo una parte del desahucio reunida, sabrá si la retira o no, pero no creemos factores de disminución del fondo de desahucio. Si no intercalamos la disposición, no causamos un perjuicio efectivo a nadie.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Atengámanos a la realidad. Se está atendiendo a la excepción.

El señor LETELIER.—No insistiré sobre el punto.

Votaré en contra, señor Presidente.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Quiero relatar algo que es frecuente: el caso de una persona que ha trabajado veinte años en la actividad privada y después se incorpora a un cargo del sector público. Diez años más tarde, tendría derecho a jubilar con treinta años años de servicios. No obstante, por haber trabajado diez años en el sector público, solamente podrá percibir desahucio correspondiente a ese período, y no recibirá el desahucio completo del sector público, ascendente a veinticuatro meses de sueldos. Ahora bien, si sigue trabajando en el sector público más allá de esos diez años, podrá retirar, más adelante, el desahucio correspondiente a ese último tiempo servido, con el tope de los 24 meses mencionados. Frente a la multiplicidad de casos posibles dentro de nuestros sistemas previsionales, resulta necesario lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 19.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—El señor Ministro no hace ninguna mención al antecedente a que yo me he referido. En el Estatuto Administrativo existía una disposición que permitía, en casos muy calificados, retirar el desahucio, y fue necesario derogarla, porque

atentaba gravemente contra el fondo de desahucio. De manera que existe un precedente sobre la materia. La idea del señor Ministro es plausible, pero, en la práctica, se producirá un desfinanciamiento y se agravará el problema para quienes se retiren más adelante de la Administración.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Pero esa disposición permitía un retiro anticipado del desahucio.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Reclamo el cumplimiento del acuerdo de Comités, señor Presidente.

El señor LETELIER.—Me limito a pedir que votemos inciso por inciso, para poder votar en contra del inciso 2º.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El debate se ha desarrollado por acuerdo unánime, porque nadie entendía claramente la materia, señor Senador.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El señor Presidente pone en votación el inciso 1º, que dice:

“Artículo 19.—Asimismo, el imponente que continúe en servicio, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo precedente, podrá solicitar que se le liquide y pague el desahucio, indemnización por años de servicios o retiro, establecidos en las leyes o convenios a su favor.”

—(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Yo no puedo votar, porque estoy pareado con el Honorable señor Tarud. De lo contrario, habría votado en contra de esta disposición.

—Se aprueba el inciso.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación el inciso 2º del artículo 19.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El señor Presidente pone en votación el siguiente inciso:

“Para los servicios que preste con posterioridad a la obtención de los beneficios a que se refiere el inciso precedente, podrá solicitarlos nuevamente, descontándose el período comprendido en la liqui-

dación y pago que hubiere recibido. salvo que, al acogerse a esta franquicia, hubiera obtenido su desahucio o indemnización por el máximo de tiempo que contemplan las leyes o convenios que lo rijan, en cuyo caso se tendrá por finiquitado y extinguido su derecho a tales beneficios y terminada su obligación de seguir imponiendo en él”.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Autorizado por el Comité Radical, voto que sí.

—Se rechaza el inciso (6 votos por la negativa, 5 por la afirmativa y 2 pareos).

El señor ZEPEDA (Presidente).—Entonces, queda retirada la indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Por la vía del veto puede venir una iniciativa semejante.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 15, que pasa a ser artículo 20. Las Comisiones proponen agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“Reunidos los antecedentes o completado el período a que se refiere el inciso anterior, se requerirá al imponente para que ratifique su petición”.

No hay indicaciones renovadas a este artículo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece al Senado, daré por aprobado el informe de la Comisión en esta parte.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para ofrecer la palabra al Honorable señor González Madariaga.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Sólo por cinco minutos, pues, de lo contrario, estaremos aquí hasta las tres de la mañana.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Acordado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sólo deseo hacer la siguiente observación: en un país subdesarrollado, como el nuestro, todo ciudadano debe tener aliciente para trabajar; sin embargo, la disposición propuesta constituye una falta

de estímulo a la ocupación. En efecto, establece lo que sigue:

“Artículo 20.—El imponente tendrá derecho a iniciar su expediente de jubilación con un año de anterioridad a la fecha en que cumpla con los requisitos respectivos. Expirado este plazo, sin que se emita por la institución un pronunciamiento definitivo, el Vicepresidente o Jefe Superior estará obligado a ordenar la instrucción de un sumario administrativo para establecer las causas que han originado la falta de pronunciamiento y determinar los funcionarios que fueren responsables de la omisión, considerándose como falta grave para los efectos de la aplicación de las medidas disciplinarias que procedan, las que no podrán ser inferiores a suspensión por treinta días sin goce de sueldo.”

En seguida viene el inciso leído por el señor Secretario.

A mi juicio, este artículo es el monumento nacional a la jubilación, a la flojera. Considero que tal precepto debe ser eliminado.

En el primer informe, al que permanecía en su trabajo más allá del período necesario para jubilar, se le compensaba con un 5 por ciento más por cada año que continuara laborando. ¡Admirable! Pero con esta disposición se estimula la flojera, y creo que el Senado, por principio filosófico, no puede aprobarla, ya que ella atenta contra la acción socio-económica del país.

El señor QUINTEROS.—No puedo votar, pero quisiera expresar que el Honorable señor González Madariaga está equivocado en su alcance, pues no se trata de facilitar jubilaciones prematuras, en absoluto, sino de dar tiempo a la persona que va a jubilar, cuando llegue el momento de hacerlo, para preparar su expediente con anticipación, a fin de evitar demoras.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero sucede que el funcionario que es-

tá tramitando su expediente disminuye su actividad en el trabajo.

El señor RODRIGUEZ.—Nosotros dimos nuestros votos favorables a este artículo, porque él tiende exclusivamente a lo siguiente:

Hemos visto que en algunas cajas demora años y años la tramitación del expediente de jubilación, con grave desmedro de su utilidad real, ya que luego viene la desvalorización monetaria y el imponente recibe una cantidad inferior a la que le corresponde.

Existen denuncias de funcionarios fiscales y semifiscales cuyos expedientes de jubilación han demorado en tramitarse dos, tres y hasta cuatro años. Mientras tanto, están sin trabajo y sin jubilación...

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Y otros murieron esperando su tramitación.

El señor RODRIGUEZ.—Exactamente. Por ello, esta disposición no tiene el alcance que señala el Honorable señor González Madiariaga. Sólo da derecho a jubilar en tiempo oportuno al imponente, para evitar una tramitación burocrática de largos años.

Por eso, voto favorablemente.

El señor PALACIOS.—¿Vamos a fundar el voto o a seguir discutiendo?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Estábamos en votación.

El señor PALACIOS.—Daré un argumento más para sacar al Honorable señor González Madariaga del error en que se encuentra. Con tal objeto, leeré el inciso final de este artículo, que dice: “Reunidos los antecedentes o completado el período a que se refiere el inciso anterior, se requerirá al imponente para que ratifique su petición.”

Ello significa que, transcurrido un año después de haber iniciado el expediente de jubilación, se preguntará al funcionario si ratificará su petición anticipada de jubilar. En ese momento, el funcionario

podrá usar del derecho que le confiere el artículo 18, de continuar en servicio, con el objeto de disfrutar de las bonificaciones que ese precepto le otorga para estimularlo a seguir trabajando, si está en aptitud de hacerlo. O sea, estas disposiciones se conjugan entre sí, de manera que no hay tal "monumento a la flojera". Está relacionada con otras y abre la posibilidad de que el individuo opte a jubilar o a continuar trabajando.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Si el ciudadano se niega, ¿queda nulo el expediente?

El señor PALACIOS.—No, señor Senador. Queda en condiciones de jubilarse cuando quiera.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El argumento que acaba de dar el Honorable señor Palacios me hace preguntar si el expediente queda sin efecto en caso de que el funcionario decida no jubilar.

El señor PALACIOS.—No. Queda válido.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Creo que ninguna legislación debe estimular el retiro. Estoy con la filosofía anterior del proyecto: estimular a quienes prefieran seguir trabajando, pues lo que el país necesita es trabajo, y este precepto es un monumento a la inacción.

Voto que no.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Por las razones dadas por mi colega el Honorable señor González Madariaga, voto que no.

El señor LETELIER.—Votaré negativamente el artículo, por estimar que la parte conveniente de él, cual es la sanción a los funcionarios que pongan tropiezos o demoren injustificadamente la tramitación de las jubilaciones, puede incluirse en el veto del Ejecutivo.

Concuerdo, con el Honorable señor González Madariaga, en cuanto a la inconveniencia de la filosofía del artículo.

Voto que no.

—Se rechaza el artículo (10 votos por la negativa, 3 por la afirmativa y 3 pa-reos).

El señor FIGUEROA (Secretario).—Las Comisiones Unidas proponen suprimir los artículos 17 y 18 del proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si no se pide votación, se aprobaría lo propuesto por las Comisiones Unidas, en esta parte.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Se ha renovado indicación para agregar, a continuación del artículo 18, el siguiente, nuevo:

"Artículo ...—Sustitúyense en el artículo 63 de la ley N° 10.343, las palabras "que cumplan 35 años de servicios efectivos", por las siguientes: "que jubilaran con el total del tiempo exigido para acogerse a la jubilación de acuerdo con lo establecido en su respectivo régimen previsional".

El señor RODRIGUEZ.—Desearía que algún señor Senador explicara esta indicación, pues su alcance no puede apreciarse de su sola lectura.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La indicación tiene por objeto reponer el artículo 17 del proyecto de la Cámara de Diputados, señor Senador, cuyo texto es el que acabo de leer.

Las Comisiones Unidas, en su primer informe, rechazaron este artículo. Hubo indicación para reponerlo en el segundo, y también fue rechazado. Ahora se ha renovado la indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Procede rechazarlo y aprobar el informe de las Comisiones Unidas.

El señor PALACIOS.—¿Quiénes firman la indicación?

El señor FIGUEROA (Secretario).—La indicación renovada lleva la firma de los Honorables señores Pablo, Barrueto, Enríquez, Echavarrí (para los efectos reglamentarios), Jaramillo (para los efectos reglamentarios), Tomic (para los efectos reglamentarios), Ahumada, Contre-

ras, Correa, Allende, Maurás y Palacios.

El señor RODRIGUEZ.—Por las firmas, parece ser justa.

—*Se rechaza (8 votos por la negativa, 4 por la afirmativa, 2 abstenciones y 5 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, la Comisión propone agregar los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 22.—El empleado que esté obligado a jubilar con menos de 20 años de servicios, tendrá derecho a percibir, de cargo de su empleador, una indemnización extraordinaria si es privado de su empleo por mera voluntad del empleador y sin que el empleado haya incurrido en alguna causal de caducidad de su contrato de trabajo.

“La indemnización extraordinaria será igual a un mes de remuneración imponible, incluidas las asignaciones familiares, por cada año de servicios. Esta indemnización será compatible con cualquiera otra, convencional o legal, de igual naturaleza.”

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Este artículo venía de la Cámara de Diputados?

El señor LETELIER.—No, se agregó en la Comisión.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Es nuevo. Lo agregó la Comisión.

El señor LETELIER.—Voy a fundar el voto.

Este precepto fue incluido en la Comisión con el voto contrario del Senador que habla. Se refiere específicamente a los funcionarios bancarios, quienes tienen derecho a jubilar con trece años cuando son desahuciados por su empleador. En virtud de la disposición en debate, esos funcionarios, que ya tienen un régimen de jubilación excepcional, que les permite retirarse con 13 años de servicios, podrán percibir un mes de sueldo por cada año de servicio. O sea, a ese empleado se le

da un doble derecho: la jubilación prematura y la indemnización extraordinaria.

¿Por qué se ha establecido la jubilación prematura para los empleados bancarios? Porque dichos servidores son esencialmente empleados de confianza. Pueden ser acuciosos y capaces, pero tener situaciones económicas que lo hacen peligroso para el ramo bancario. Por ejemplo, si tiene letras protestadas, si le han devuelto cheques de su cuenta en otro banco —porque entiendo que no la puede tener en la institución donde trabaja—, el empleador puede expulsarlo, pues dispone de una razón moral fuerte para no seguir teniendo confianza en la prestación de servicios de ese empleado, ya que su difícil situación puede inducir al funcionario, como es natural, a efectuar malos manejos dentro del ramo bancario. Por eso, la ley ha permitido que ese empleado, cuando sea desahuciado por su empleador, pueda jubilar con las trece treinta y cinco avas partes de su sueldo. Ahora, mediante este artículo, se impone al empleador la obligación de pagar indemnización de un mes de sueldo por cada año servido. Es decir, se crea un nuevo derecho en favor de este empleado.

Por eso, votaré en contra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Por qué se generaliza en el artículo?

El señor RODRIGUEZ.—El Honorable señor Letelier ha mencionado solamente la parte que agrada al sector patronal. Pero el artículo surgió en las Comisiones Unidas con la aprobación de Senadores radicales, democristianos y del FRAP, con el propósito de evitar varias injusticias.

Anteriormente, con el objeto de evitar las jubilaciones prematuras, se exigían 20 años de servicios para acogerse a ese beneficio.

¿Cómo se producen las jubilaciones prematuras en el sector bancario? Tal vez, las causas que señala el Honorable colega señor Letelier son la excepción, pues la mayoría de esas jubilaciones se producen a raíz de los grandes conflictos reivindi-

cativos, cuando los grupos "gerenciales" barren con los dirigentes bancarios y los obligan a retirarse. En esa forma, aumentan las jubilaciones prematuras y se hace más onerosa la previsión. No son, en consecuencia, situaciones derivadas de culpabilidad del empleado.

Para poner un límite a esas arbitrariedades, los sectores políticos que he señalado resolvieron, en el seno de las Comisiones Unidas, agregar una disposición que hiciera más oneroso el despido involuntario del empleado. En esa forma, estamos defendiendo la estabilidad funcionaria y abaratando el costo de la previsión, porque —repito—, a raíz de conflictos del trabajo, se empuja a los empleados a la jubilación prematura.

No se trata de un beneficio excesivo, sino, como acabo de decirlo, de evitar una serie de arbitrariedades. Si se estudian los índices pertinentes de la Caja Bancaria de Pensiones, se verá que el gran causal de jubilaciones prematuras se produce cuando ha habido conflictos reivindicativos. No se trata de empleados despedidos por letras o cheques protestados. El grueso de las jubilaciones prematuras se produce, en la referida Caja —repito—, cuando ha habido movimientos reivindicativos en el sector bancario.

Junto con los Honorables señores Gómez, Pablo y Ahumada, aprobamos este artículo en la forma propuesta, para evitar una injusticia e impedir se eleve el costo de la previsión de manera excesiva.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Quiero formular una pregunta a los oradores que me han precedido.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Deseo saber por qué, si el precepto se refiere a los empleados bancarios, legisla para todo el conjunto. Encuentro toda la razón al señor Rodríguez, pero limitemos la disposición al sector de empleados bancarios.

El señor QUINTEROS.—El sistema rige para todo el sector privado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Hagamos la ley como se debe hacer.

El señor GOMEZ.—Solicito que se diga "empleados bancarios".

El señor ZEPEDA (Presidente).—Reglamentariamente, no procede hacer enmiendas a la disposición en debate, señor Senador.

El señor GOMEZ.—Entonces, voto que sí.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Por principio, soy contrario a disposiciones de esta índole. En este país, hay que trabajar.

Voto que no.

El señor GOMEZ.—¡Es para que trabajen, señor Senador!

El señor AHUMADA.—Hemos mantenido en la Comisión el principio de la estabilidad funcionaria. De acuerdo con ese principio, consignado en la doctrina de mi partido, aprobamos el artículo, el cual, en la forma como está redactado, da estabilidad a los empleados bancarios y evita que, frente a los conflictos reivindicativos, los empresarios, en forma arbitraria, les pidan la renuncia.

Por eso, voto afirmativamente.

El señor LARRAIN.—Votaré en contra del artículo, pues consagra una nueva excepción, la cual distorsiona aún más el régimen previsional.

Durante la discusión del proyecto, se ha expresado que existe un sinnúmero de disposiciones de excepción, sancionadas por distintas leyes, lo cual transforma en verdadera maraña nuestro régimen previsional. Ahora se pretende establecer una nueva excepción para un personal que también dispone de un sistema excepcional para jubilar. Sobre este asunto, deseo llamar la atención del Senado.

Dice el inciso segundo del artículo 22 que la indemnización extraordinaria debe ser de un mes por cada año de servicio, incluidas las asignaciones familiares. ¿Qué significará esto en la práctica? Que todas esas instituciones tendrán buen cuidado de que su personal cuente con el me-

nor número posible de asignaciones familiares.

Al dictarse las normas generales sobre asignaciones familiares, se tuvo especial cuidado en que ellas no afectaren los intereses del empleador. Por eso, dicho beneficio se paga de un fondo común, constituido por las imposiciones de todos los funcionarios afectos a dicho régimen. Nunca nadie ha pretendido implantar la novísima teoría sustentada en este artículo: que las asignaciones familiares las paguen los propios empleadores. Ello acarreará una peligrosa consecuencia de carácter antisocial, que perjudicará a los empleados que cuentan con numerosas cargas, ya que determinará discriminación en contra de ellos, de parte de los empleadores. Si tal disposición se aplica a los funcionarios que no posean cargas, al empleador le costará la indemnización sólo un mes de sueldo por año; en cambio, si se trata de uno que tiene familia numerosa, le significará un mes de sueldo por año más las asignaciones familiares.

Es una disposición enteramente antisocial, novísima, que nunca se había aprobado en nuestra legislación, y no existe en ninguna parte del mundo.

Por tales razones, voto que no.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Con autorización del Partido Radical, voto que sí.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: 7 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, 1 abstención y 4 pareos.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Corresponde repetir la votación.

Hago presente a los Honorables colegas que, como algunos de los Senadores deben ausentarse de la Sala, los distintos Comités han expresado a la Mesa la conveniencia de suspender esta sesión, para continuarla mañana de 10 a 11.30, hora en que debemos dar comienzo a otra, que fue citada por acuerdo de la Sala.

Si les parece a los señores Senadores, se adoptaría tal acuerdo.

Acordado.

—*Se rechaza el artículo (8 votos contra 7 y 2 pareos).*

El señor RODRIGUEZ.—¡Ganaron los gerentes bancarios, en perjuicio de los empleados! ¡Bien representados los gerentes...!

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 20.25.*

Dr. René Vuskovic Bravo,
Jefe de la Redacción.